



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE
JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, DEL
CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011

Trabajo de Graduación previo a la Obtención del Título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República

AUTOR:

Rodrigo Rafael Jaramillo Soria

TUTOR:

Abg. Msc. Pablo Poveda

Ambato-Ecuador

2012

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE
JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, DEL
CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del trabajo de investigación sobre el tema “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”, de Rodrigo Rafael Jaramillo Soria, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a evaluación del Tribunal de Grado, del Ilustre Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 22 de Marzo 2012

.....
Abg. Msc. Pablo Poveda

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN en Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011” presentado por el Señor Rodrigo Rafael Jaramillo Soria, de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato:.....

Para constancia firman

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA, DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor.

Ambato, 22 de Marzo 2012

AUTOR

.....
Rodrigo Rafael Jaramillo Soria
C.I 180377284-5

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 22 de Marzo 2012

AUTOR

.....
Rodrigo Rafael Jaramillo Soria

C.I 180377284-5

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios por su guía divina y de manera especial a la memoria de mi bisabuelita Doraliza Silva quien fue el apoyo constante y su ejemplo de lucha por la vida, a mi madre por sus valores y comprensión.

AGRADECIMIENTO

A mi madre por su ejemplo, sustento económico y moral, por su Amor, su fuerza y por estar siempre a mi lado. A mi esposa y mi hijo por apoyarme incondicionalmente, a mi familia por alegrarse por mis triunfos y estar conmigo en los malos momentos. Y a todas las personas que sin sus experiencias compartidas me han ayudado a ganar conocimiento y definir un camino.

ÍNDICE GENERAL

A.SECCION PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación por el Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos del Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xviii

B.TEXTO

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Conceptualización Macro.....	3
Conceptualización Meso.....	5
Conceptualización Micro.....	6
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	10
Formulación del Problema.....	11
Interrogantes de la Investigación.....	11
Delimitación del objetivo de la Investigación	11
Justificación.....	12
Objetivos.....	13

General.....	13
Específicos.....	13

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	14
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Legal.....	16
Código Civil.....	17
Categorías Fundamentales.....	24
Variable Independiente (Métodos Alternativos de Solución de Conflictos).....	25
Variable Dependiente (Administración de Justicia por la Vía de jurisdicción Ordinaria).....	26
Constitución.....	27
Tratados Internacionales.....	28
Ley de Arbitraje y Mediación.....	31
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	33
Clases de Métodos de Solución de Conflictos.....	33
La Negociación.....	33
La Mediación.....	34
El Arbitraje.....	38
La Conciliación.....	38
El Conflicto.....	39
Corte Nacional de Justicia.....	41
Consejo de la Judicatura.....	42
Función Judicial.....	43
Administración de Justicia.....	46
Hipótesis.....	49
Señalamiento de Variables.....	50

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación.....	51
Modalidad de investigación.....	51
Tipo de investigación.....	52
Población.....	53
Tipos de Población.....	53
Muestra.....	54
Determinación del tamaño de la muestra.....	57
Cuota del Muestreo.....	58
Operacionalización de variables.....	60
Técnicas e instrumentos.....	62
Plan de Procesamiento de la Información.....	63

CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los resultados (Encuesta, Entrevista).....	67
Interpretación de Datos(Encuesta, Entrevista).....	67
Interpretación de Entrevista.....	89
Verificación de la Hipótesis.....	90

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	92
Recomendaciones.....	93

CAPÍTULO VI PROPUESTA

Datos Informativos.....	94
Antecedentes.....	95
Justificación.....	96
Objetivos.....	97

Análisis de Factibilidad.....	97
Fundamentación.....	98
Desarrollo de la Propuesta.....	104
Planteamiento del Centro de Mediación y Arbitraje.....	106
Reglamento del Funcionamiento del Centro de Mediación.....	108
Código de Ética.....	120
Estructura Funcional.....	122
Metodología(Modelo Operativo).....	127
Previsión de la evaluación.....	129

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	130
Linkografía.....	132
Cuerpos Legales.....	133
Anexos.....	134
Glosario de Términos.....	140

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No-1	
Determinación de la Población.....	56
Cuadro No- 2	
Determinación de la Representación por sexo.....	56
Cuadro No- 3	
Determinación de la población por edad y sexo (desarrollo psicosocial).....	57
Cuadro No- 4	
Determinación de la representatividad de la población por sexo.....	58
Cuadro No- 5	
Determinación de las Cuotas de Muestra por edad y sexo en base a la representatividad de la población.....	59
Cuadro No- 6	
Cuota del Muestreo.....	59
Cuadro No- 7	
Operacionalización de Variables (Variable Independiente).....	60
Cuadro No- 8	
Operacionalización de Variables (Variable Dependiente).....	61
Cuadro No- 9	
Plan de Procesamiento de Información.....	63
Cuadro No- 10	
Sexo de las personas encuestadas.....	67
Cuadro No- 11	
Edad de las personas encuestadas.....	68
Cuadro No- 12	
Presencia de peleas o enfrentamientos.....	69
Cuadro No- 13	
Motivos de peleas o enfrentamientos.....	70
Cuadro No- 14	
Medios para arreglar conflictos.....	71

Cuadro No- 15	
Personas a las que acuden para solucionar las peleas.....	72
Cuadro No- 16	
Soluciones entre personas o grupos.....	73
Cuadro No- 17	
Conocimiento de Mediación.....	74
Cuadro No- 18	
Ventajas de Mediación.....	75
Cuadro No- 19	
Métodos Alternativos producen Ahorro Económico.....	76
Cuadro No- 20	
Acuerdo o Juicio.....	77
Cuadro No- 21	
Jueces y Solución de Conflictos.....	78
Cuadro No- 22	
Terceros en Solución de Conflictos.....	79
Cuadro No- 23	
Solución Extrajudicial.....	80
Cuadro No- 24	
Método Legal para resolver Conflictos.....	81
Cuadro No- 25	
Centro de Mediación para Solución de Conflictos.....	82
Cuadro No- 26	
Verificación de Hipótesis.....	83
Cuadro No- 27	
Asistencia a Seminarios.....	84
Cuadro No- 28	
Duración de los Seminarios.....	85
Cuadro No- 29	
Procesos Remitidos.....	86
Cuadro No- 30	
Beneficios de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	87

Cuadro No- 31	
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Beneficios.....	88
Cuadro No- 32	
Determinación de casos esperados de χ^2	90
Cuadro No- 33	
Cálculo de χ^2	90
Cuadro No- 34	
Determinación de los grados de libertad.....	91
Cuadro No- 35	
Agenda de Talleres.....	105
Cuadro No- 36	
Metodología (Modelo Operativo).....	127
Cuadro No- 37	
Previsión de la Evaluación.....	129

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No- 1	
Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No- 2	
Categorías Fundamentales.....	24
Gráfico No- 3	
Constelación de ideas (Variable Independiente).....	25
Gráfico No- 4	
Constelación de ideas (Variable Dependiente).....	26
Gráfico No- 5	
Sexo de las personas encuestadas	67
Gráfico No- 6	
Edad de las personas encuestadas.....	68
Gráfico No- 7	
Presencia de peleas o enfrentamientos.....	69
Gráfico No- 8	
Motivos de peleas o enfrentamientos.....	70
Gráfico No- 9	
Medios para arreglar conflictos.....	71
Gráfico No- 10	
Personas a las que acuden para solucionar las peleas.....	72
Gráfico No- 11	
Soluciones entre personas o grupos.....	73
Gráfico No- 12	
Conocimiento de Mediación.....	74
Gráfico No- 13	
Ventajas de Mediación.....	75
Gráfico No- 14	
Métodos Alternativos producen Ahorro Económico.....	76
Gráfico No- 15	
Acuerdo o Juicio.....	77

Gráfico No- 16	
Jueces y Solución de Conflictos.....	78
Gráfico No- 17	
Terceros en Solución de Conflictos.....	79
Gráfico No- 18	
Solución Extrajudicial.....	80
Gráfico No- 19	
Método Legal para resolver Conflictos.....	81
Gráfico No- 20	
Centro de Mediación para Solución de Conflictos.....	82
Gráfico No- 21	
Conocimiento de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	83
Gráfico No- 22	
Asistencia a Seminarios.....	84
Gráfico No- 23	
Duración de los Seminarios.....	85
Gráfico No- 24	
Procesos Remitidos.....	86
Gráfico No- 25	
Beneficios de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	87
Gráfico No- 26	
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Beneficios.....	88
Gráfico No- 27	
Determinación de los grados de libertad.....	91
Gráfico No- 28	
Organigrama Estructural del centro de Mediación y Arbitraje.....	121

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se realizó con el objeto de determinar como inciden los Métodos Alternativos de Solución a los Conflictos en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria. Con un enfoque predominantemente crítico propositivo, porque tiene una observación naturalista ya que los investigadores interactúan con los informantes; es participativa, busca la comprensión de los fenómenos sociales; está orientada a la formación de hipótesis con un énfasis en el proceso investigativo. Es de gran importancia e impacto porque la mayoría de habitantes de la parroquia “Atahualpa” desconocen la existencia de éstos métodos, y es de gran valor social y jurídico, puesto que permite darnos cuenta cómo debemos actuar frente a este tipo de conflictos y buscar alternativas de solución. Exploratoria, en cuanto se buscó datos documentados para contextualizar el problema como estadísticas y registros para conocer la incidencia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria. La población investigada fue de 366 habitantes de los diferentes rangos de edades, comprobando que si inciden en la Administración de Justicia los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como una respuesta fácil, eficaz, accesible a los habitantes, al momento en que se vean envueltos en algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio. El arbitraje responde a estas características en donde un tercero llamado árbitro interviene y al que las partes previamente han acordado someter la cuestión litigiosa que las enfrenta, es el que impone la solución al conflicto; esta realidad es la que ha impulsado a los ciudadanos a buscar, fuera de la Justicia Ordinaria, una alternativa idónea que solucione sus controversias.

INTRODUCCIÓN

El conflicto es un fenómeno inevitable en el proceso de la interacción de todo grupo social, permite la superación y el permanente desarrollo de las sociedades; dentro de una comunidad se afrontan diversas clases de problemas siendo el resultado la alteración de la paz social. Para solucionar el conflicto, el individuo puede escoger dos vías o persigue su propia defensa y aplica lo que entiende en su propia justicia, en forma personal y directa; o permite que el estado tenga la facultad de resolver sus controversias a través de órganos de administración de justicia de la Función Judicial con la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

La presente investigación se encuentra detallada de la siguiente manera:

En el Capítulo I, contempla el planteamiento, análisis crítico, la formulación y delimitación del problema. Así como las justificaciones y los objetivos.

En el Capítulo II, se refiere al marco teórico, incluyendo el desarrollo de las investigaciones previas, la fundamentación filosófica, categorías fundamentales (de carácter sociológico, psicopedagógico, curricular, legal y otros), la formulación de la hipótesis y determinación de variable.

En el Capítulo III hace referencia la metodología, de acuerdo con el enfoque epistemológico, se describen: el enfoque de la investigación, la modalidad, el nivel de la investigación, la población y el proceso del muestreo. Se describe el universo de estudio, el grupo seleccionado, las características, metodología, la asociación de variables, la Operacionalización y el procedimiento a seguirse en la recolección de la información.

En el Capítulo IV se incluye el análisis e interpretación de resultados obtenidos así como la validación de la hipótesis.

En el Capítulo V se ubican las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado durante el proceso investigativo.

En el Capítulo VI pertenece a la propuesta de solución del problema investigado. En la Bibliografía y los Anexos se refiere al Marco Administrativo, detalla los recursos necesarios para completar la investigación siendo estos los institucionales, humanos, materiales, el presupuesto de los mismos y el cronograma de la investigación. Se citan los libros de referencia, consultas informáticas, encuesta, fotos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procedimientos que buscan dar solución a las controversias, tomando en cuenta que la confrontación de intereses se da entre dos partes con opiniones diferentes; comunes en las relaciones humanas. Hoy en día en el Ecuador las estadísticas señalan que la mayoría de la población decide solucionar sus conflictos por la vía legal, mientras que una minoría prefieren solucionarlos mediante acuerdos y otras alternativas.

Pero es cierto que en el momento actual existe una desconfianza generalizada en la justicia, por la forma como funciona en el Ecuador, son reales e indiscutibles los aspectos negativos que mantiene vigente tal desconfianza: un aparato judicial saturado de juicios, con jueces en su mayoría poco preparados, con normas procesales obsoletas y poco independiente son factores que la imposibilitan para proporcionar una tutela judicial efectiva.

En nuestro país los medios para llegar a la justicia especialmente el procedimiento judicial están degradados, rotos; no se conmueven, angustian, padecen de los acontecimientos que agreden a la sociedad; aparentan funcionar pero siguen obstruyendo la vida cotidiana.

Las estructuras judiciales, por la ineficacia procedimental, se encuentran seriamente afectadas, no garantizan el funcionamiento social.

El procedimiento judicial elemento fundamental de la administración de justicia tiene su propia ética, que no puede causar diferencias y menos tener fines opuestos o caminar en dirección distinta de la ética.

Para el ecuatoriano la circunstancia de enfrentar un juicio y enredarse en el mundo irracional del procedimiento judicial aunque haya llegado a él con la tranquilidad de la inocencia o al final sea el vencedor de la contienda es una derrota sufrir semejante proceso es ya haberlo perdido

Todo ello conduce a que las personas que afrontan determinadas controversias no tengan acceso a la justicia ordinaria o simplemente no decidan acudir a ella, esto repercute negativamente causando una falta de credibilidad en los órganos Judiciales y el consecuente desprestigio de la actual Administración de Justicia en el país, en cualquier caso el resultado es la frustración de la sociedad ante la ineficacia del sistema judicial.

Según el Doctor Bolívar Jiménez (Justicia Indígena, pág. 504-505), define a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como mecanismos que amparados en la Constitución y la Ley, pero independiente de la Función Judicial Ordinaria tiene como propósito llegar con la asistencia de un tercero idóneo a la Solución satisfactoria de un conflicto de posiciones e intereses, las mismas que sometidas a un Centro de Mediación y Arbitraje legalmente constituidos tiene la fuerza y el carácter de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.

Con carácter general, se puede decir que dentro de este tipo de mecanismos se incluyen fórmulas tan variadas como la mediación, el arbitraje, la conciliación, la conciliación en equidad, la justicia comunitaria, la negociación, la consulta, la construcción de consensos y las diferentes fórmulas de justicia tradicional indígena

Meso

En la provincia de Tungurahua se estima que la mayor parte, solucionan sus conflictos mediante la intervención legal y prefieren estar al margen de las normas impuestas por la sociedad. En cambio una minoría opina que se puede regular sus problemas mediante una negociación pacífica, aunque la mayoría desconoce que existen métodos alternativos que ayudarían en gran manera a solucionar sus conflictos y no estar estancados en una demanda o demás procesos legales que de cierta forma serían solucionables pero a largo plazo.

En Tungurahua los Métodos Alternativos de Solución de conflictos hacen referencia a una amplia variedad de mecanismos y procesos destinados a ayudar a los particulares en la solución de sus controversias. Estos mecanismos alternativos no tienen la intención de suplantar la justicia ordinaria, lo que realmente persiguen es complementarla; constituyen verdaderas formas para solucionar los conflictos extrajudicialmente, es decir, sin acudir al juez ni a un proceso judicial.

A través de ellos no se pretende suplantar el poder judicial ni privatizar la justicia. Se trata de crear oportunidades para que las propias partes, o con ayuda de un tercero neutral o de un equipo multidisciplinario que logren acuerdos por unanimidad, para resolver las diferencias que los vinculan.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son eminentemente conciliadores y permiten crear y cultivar una nueva cultura: la del diálogo; propone el cambio de actitud de las personas hoy caracterizadas por el capricho y la venganza que confunde y corroe a la justicia incluso haciendo suponer que la justicia incluso haciendo suponer que la justicia es igual que la venganza. Así en la actualidad la ciudadanía inserta en una cultura litigiosa induce imperativamente a iniciar demandas completamente inútiles y estériles que terminan muchas veces en tragedias. La mediación al menos alentaría crear nuevos espacios de diálogo y equilibrio social reivindicando los principios de respeto, condescendencia, ética y mancomunidad social.

Micro

En la parroquia Atahualpa perteneciente al Cantón Ambato este problema afecta a la mayoría de la población que a su vez desconocen sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos por ello conlleva a que los pobladores de la parroquia en mención acudan a resolver sus problemas mediante justicia ordinaria.

De acuerdo a un estudio realizado sobre la problemática que existe en la población, las autoridades destacan que sería factible la presencia de un mediador que recomiende alternativas de solución para sus diversos conflictos.

A la vez el Teniente Político de la parroquia menciona que: La mediación como un sinónimo de negociación se utiliza para conseguir un ecuánime provecho, esto es solucionar conflictos a través de intercambio de puntos de vista al que convergen una preocupación y un interés para concertar sus discrepancias.

Frente a estos peligros reales de la negociación directa aparece la negociación asistida o mediación, y que el diálogo se lleve a efecto frente a un tercero imparcial, experto en técnica que utilizan para la transacción y que al final ninguno de los mediados asome como victorioso.

Por lo general en nuestra sociedad se tiene la certeza que toda disputa siempre se resuelva a favor de un litigante y desde luego en perjuicio del otro y a la postre es difícil imaginar resultados en el sentido de que las partes queden absolutamente satisfechas, a tal estado que este es uno de los principales problemas sobre los que se debe meditar.

Entre la población la mediación aún es una práctica novedosa muchos profesionales y jueces desconocen su significado, al que se le ha inculcado una cultura litigante y restado su propia capacidad de resolver sus discrepancias y conflictos.

La Mediación, la Negociación, la Conciliación constituyen medios alternativos o equivalentes para solucionar los conflictos, extrajudicialmente, es decir, sin acudir al juez ni a un proceso judicial.

A través de ellos no se pretende suplantar el poder judicial ni privatizar la justicia. Se trata de crear oportunidades para que las propias partes, o con ayuda de un tercero neutral o de un equipo multidisciplinario, logren acuerdos por unanimidad, para resolver las diferencias que los vinculan.

Árbol de Problemas

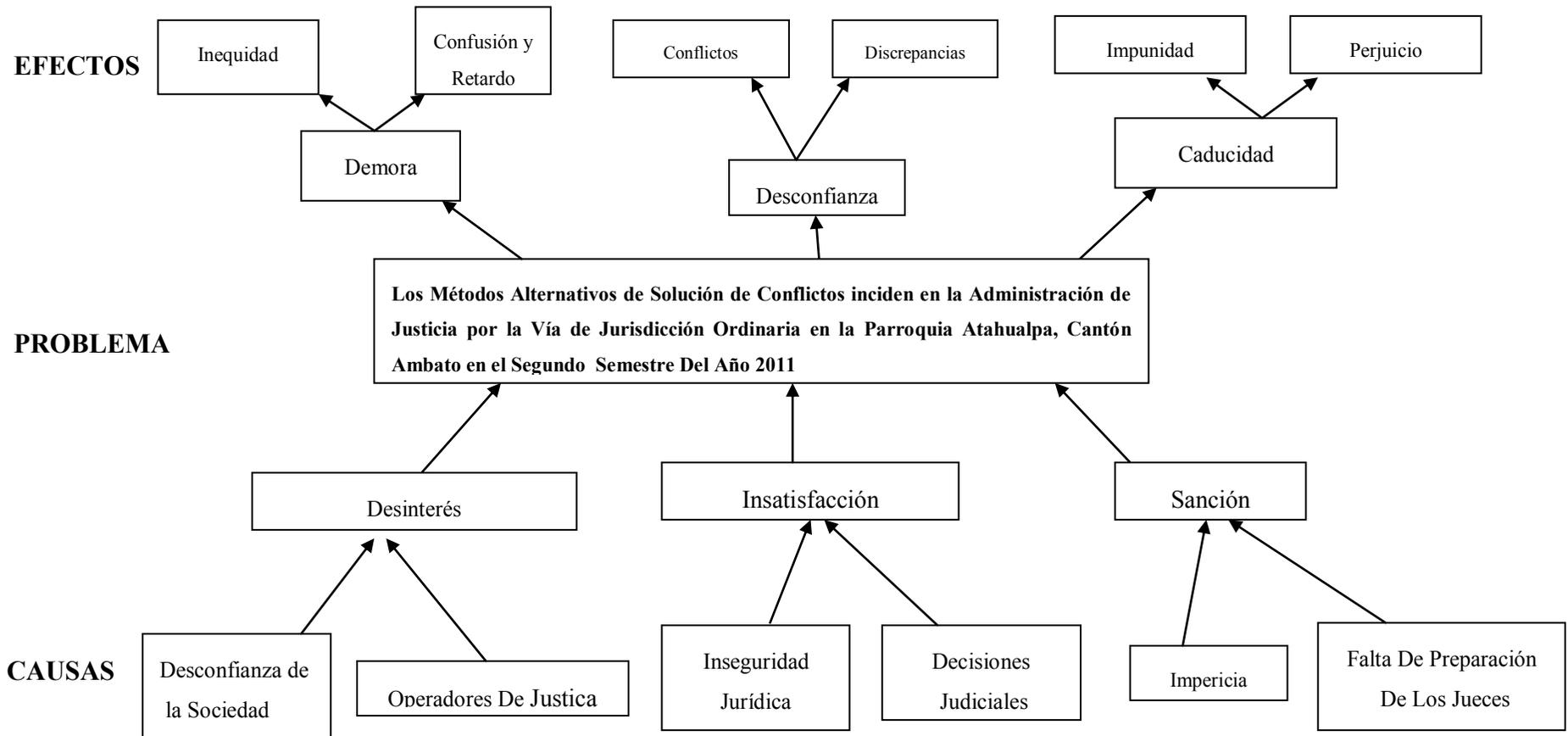


Gráfico N.- 1
 Fuente: Gráfico No- 1
 Elaboración. Rafael Jaramillo

Análisis Crítico

Todas las organizaciones y grupos sociales y las comunidades en general afrontan dentro de su territorio en diversas oportunidades conflictos de variada naturaleza originados en la existencia de interésese siendo el resultado la alteración de la paz social y la perturbación del normal desarrollo de la sociedad.

Queda claro que el sistema formal de Administración de Justicia no es suficiente para atender todas las demandas que la sociedad le plantea, ésta es mucho mayor cuando el sistema es ineficaz, toda vez que se puede restar la carga de procesos judiciales a dichos jueces por medio de métodos de solución y que no se dan abasto para resolverlos en el tiempo prescrito por las leyes debido al volumen de trabajo que tienen que despachar y que sumado a esto existen otros factores como la falta de personal y equipamiento.

Lo que afecta a la respuesta de una solución de conflictos son las decisiones judiciales, la preparación técnica de los jueces, su integridad y honestidad, la circunstancia de que no se pueda esperar resultados inmediatos lejos de justificar la pasividad vuelve más urgente la adopción de medidas correctivas tanto porque lleva esto a cambios profundos y por consiguiente efecto más duradero, al resolver estos problemas se producirán cambios apreciables.

La limitación al acceso de los servicios de justicia ha obligado a que los conflictos de la mayoría de la población se solucione por medios informales; la intervención de tenientes políticos y comisarios de policía, en asuntos que no son de su competencia a más de ilegal y proclive a todos los abusos conocidos, será inevitable mientras no se ponga al alcance de la población un medio formal adecuado, la lentitud en la administración de justicia obedece en gran medida, al crecido número de casos que cada juez debe atender. Esto conlleva a reflexionar sobre la problemática del derecho en el país para tener una visión objetiva de la realidad conflictiva, pudiendo ser estos conflictos resueltos mediante una negociación, mediación, conciliación o un arbitraje.

A lo mejor en el proceso de mediación uno de los mediados vaya a perder, o quizá uno de ellos gane más que el otro. No existe ninguna teoría respecto a que las dos partes salgan satisfechas, de ahí que el problema debe resolverse mejor compartiendo que repartiendo, entonces habrá que inducir a las partes para que ellas mismas encuentren la manera de solucionar a plena satisfacción y de forma definitiva el inconveniente surgido.

Los costos de los Métodos de Solución deben ser reducidos y accesibles a todas las personas que quieran utilizarlos, ya que por falta de publicidad y de conocer sus ventajas, finalidades, economía, procesal, dando una solución más rápida y con trascendencia jurídica, si en los casos que una parte no cumpla se ejecutara en vía correspondiente.

Prognosis

De no proponer una alternativa positiva, la función judicial se vería obligada a dar soluciones a través de sus órganos competentes que administran justicia pero ésta sería a largo plazo y las partes se verían seriamente afectadas ya que existiría un exceso de juicios en las judicaturas.

La falta de recursos, infraestructura y la acumulación de expedientes se confundirían y retardarían su despacho en perjuicio de los usuarios de la población. Las decisiones judiciales contribuirían al abuso y a la inseguridad jurídica, esto llevaría a la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia, las precarias condiciones socio económicas de determinados sectores no tendrían acceso a la Administración de Justicia.

Así como los costos de los procesos serían altos y nada accesibles para las personas que tuvieran algún conflicto entre partes. A la vez si los jueces no están preparados y formados académicamente, producirían un impacto negativo, que se vería reflejado en la insatisfacción por parte de sus clientes.

Los operadores de justicia serían responsables por los perjuicios que cause a las partes por retardo, negligencia y quebrantamiento de la ley.

Formulación del Problema

¿Cómo los Métodos Alternativos de solución de Conflictos inciden en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la parroquia Atahualpa, cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011?

Interrogantes de la Investigación

¿Qué son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

¿Existen métodos que puedan dar solución a los conflictos en lo que se refiere a la administración de justicia?

¿Qué alternativa será la más oportuna para el problema de investigación?

Delimitación del Objetivo de la Investigación

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO

CAMPO: Jurídico- Social

AREA: Métodos Alternativos

ASPECTO: Solución de Conflicto

DELIMITACIÓN ESPACIAL

Esta investigación se desarrolló en la parroquia “Atahualpa” de la ciudad de Ambato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

La información fue recopilada durante el Segundo Semestre del año 2011.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Juzgados

Tribunales

Tenencia Política

Habitantes

Universidad Técnica de Ambato

Justificación

Se ha elaborado este proyecto porque es de gran valor social y jurídico, puesto que permite darnos cuenta como debemos actuar frente a este tipo de conflictos y buscar alternativas de solución.

La Función Judicial, es la que se encarga de Administrar Justicia, para lograr el equilibrio en la convivencia social, precautelando el bien común y la paz colectiva, pero con independencia de las demás funciones.

Es por eso que a través de esta investigación se pretende dar solución al conflicto en la administración de justicia debido al exceso de juicios, la demora en las resoluciones, la falta de preparación académica de la mayoría de los jueces, el desconocimiento de alternativas de solución por parte de la población y la corrupción en general que ha originado la desconfianza de la sociedad en la solución de sus conflictos por medio de la justicia ordinaria. Frente a éstas circunstancias es inminentemente necesario dar alternativas de solución para el bien de las partes con la ayuda de un tercero que en este caso puede ser un abogado que buscaría la manera de conciliar a las mismas mediante un arbitraje, una negociación, entre otros.

Es factible ya que existe la información necesaria, conocimientos básicos adquiridos y demás recursos humanos, materiales, económicos que sustenten y permitan el desarrollo jurídico práctico del mismo. Los mayores beneficiados gracias a este proyecto investigativo es la población en general que necesitan y requieren la ayuda para sus diversos conflictos éstas alternativas de solución y mejora a su integridad.

Objetivos

General

- Conocer si los Métodos Alternativos de Solución inciden en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la parroquia Atahualpa.

Específicos

- Definir en qué consisten los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

- Analizar la importancia de la Administración de Justicia.

- Establecer una alternativa de solución al problema de la Investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizando una investigación en distintas fuentes previas de investigación y principales bibliotecas de las Universidades de la Ciudad de Ambato, que ofertan la carrera de Derecho, se han encontrado los datos que van a servir como fuente de apoyo para el tema a investigarse.

El hecho que vivamos en sociedad presupone una continua interacción entre los diferentes agentes económicos, quienes tienen distintas percepciones de la realidad objetiva en que se desenvuelven; la existencia de diversas percepciones origina conflictos entre los agentes económicos que deben ser resueltos.

En materia de control de constitucionalidad, el desarrollo normativo ha transcurrido, como se puede observar, en las distintas Constituciones que lo han previsto. Los conflictos que se generan deben ser resueltos de forma eficiente, reduciendo costos y previniendo la aparición de nuevos conflictos.

La desconfianza que genera el Poder Judicial, lleva a que haya muchas controversias que no llegan a plantearse judicialmente o que muchas quejas por comportamientos cuestionables, tampoco se presenten al saber que no conducirán a nada.

La corrupción debe verse en un contexto más general, y no reducirse al Poder Judicial, puesto que los clientes y abogados son la parte activa en ella.

Fundamentación

Filosófica

La presente investigación se ubica dentro del Paradigma Crítico-Propositivo ya que existe una transformación social, en cuanto a la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construida en un clima de actividad.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones en la dinámica de las contradicciones que genera cambios cualitativos profundos.

La investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento en comunidad de manera solidaria y equitativa, y por eso propicia la participación de los actores sociales en calidad de protagonistas durante todo el proceso de estudio.

La finalidad de la investigación es la comprensión del fenómeno identificando las potencialidades de cambio y una acción social transformadora. La visión de la realidad implica múltiples realidades socialmente construidas. Existe una relación sujeto y objeto del conocimiento puesto que el investigador es parte del mismo.

La investigación esta fluida por valores; planteado alternativas de solución; sometidas a los seres humanos y la comunidad de manera solidaria y equitativa. Existen hipótesis de trabajo y explicaciones contextualizadas. Hermenéutica dialéctica puesto que se busca la verdad a través del diálogo.

La participación de los actores sociales, abierto, flexible y nunca acabado. Es cualitativo, en calidad del bien de la sociedad en general.

Legal

Constitución de la República del Ecuador

El Artículo. 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

El Artículo. 189.- Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponerla privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Código Civil

El artículo 2348.- Define que la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente.

Es una concesión que se hace al adversario a fin de concluir una disputa, causa o conflicto aun estando cierto de la razón o justicia propia.

Código de Procedimiento Civil

Art. 400.- Si las excepciones o la cuestión planteada en la reconvención versan sobre hechos que deben justificarse, el juez señalará día y hora en los que las partes deben concurrir, con el propósito de procurar una conciliación, que dé término al litigio.

En el día y hora señalados, si sólo una de las partes hubiere concurrido, se dejará constancia, en acta, de la exposición que presente y se dará por concluida la diligencia.

La falta de concurrencia de una de las partes constituirá indicio de mala fe, que se tendrá en cuenta para la condena en costas al tiempo de dictarse la sentencia.

Art. 401.- Si concurrieren ambas partes, el juez dispondrá que cada una, por su orden, deje constancia, en el acta que debe levantarse, de las exposiciones que tuviere por conveniente hacer y, principalmente, de las concesiones que ofrezca, para llegar a la conciliación.

Se entenderá que tales concesiones están subordinadas siempre a la condición de ser aceptadas en la conciliación, de tal modo que no implicarán, en caso alguno, reforma de las cuestiones de hecho y de derecho planteadas en la demanda y en la contestación.

Art. 402.- Si las partes se pusieren de acuerdo, lo harán constar en acta, y el juez, de encontrar que el acuerdo es lícito y comprende todas las reclamaciones planteadas, lo aprobará por sentencia y declarará terminado el juicio. La sentencia deberá inscribirse, cuando fuere necesario, a fin de que sirva de título, para los efectos legales correspondientes.

Si el acuerdo comprende sólo alguna o algunas de las cuestiones planteadas y fuere lícito, el juez lo aprobará por auto y dispondrá que el juicio continúe respecto de las cuestiones no comprendidas en el acuerdo de conciliación, a menos que, dada la naturaleza de dichas cuestiones, no puedan ser, en concepto del juez, consideradas y resueltas sino conjuntamente.

Art. 403.- Si las partes no llegaren a conciliar, se dejará constancia, en el acta, de las exposiciones de cada una y se dará por concluida la diligencia.

Estas exposiciones se tendrán en cuenta, al tiempo de dictar sentencia, para apreciar la temeridad o mala fe del litigante al que pueda imputarse la falta de conciliación.

Código de Procedimiento Penal

Art. 373.- Habla sobre la Audiencia de Conciliación y nos dice que una vez que concluya el plazo para la presentación de prueba documental y anunciación de testigos, el juez de garantías penales señalará día y hora para la audiencia final en la que el querellante y el procesado podrán buscar un amigable componedor para que busque la conciliación que ponga fin al juicio.

Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 294.- La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y adolescencia.

Art. 295.- Se llevará a cabo ante un Centro de Mediación, los interesados podrán intervenir personalmente o por medio de apoderados, se oirá la opinión del niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresarlo.

Art. 296.- Los Centros de mediación deben ser autorizados legalmente para poder intervenir en las materias a tratarse.

Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 247.- La Justicia de Paz es una instancia de la Administración de Justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria a los conflictos individuales comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes pero si debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato.

Ley de arbitraje y Mediación

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Art. 2.- El Arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.

Art. 3.- Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo será en equidad.

Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.

Art. 4.- Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece esta Ley, tendrán que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

Pactar un convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera firmar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento;

La relación jurídica al cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual; en el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros; y el convenio arbitral, por medio del cual la Institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha Institución.

El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral.

Art. 28.- En el caso de que el arbitraje termine por transacción, ésta tendrá la misma naturaleza y efectos de un laudo arbitral debiendo constar por escrito y conforme al artículo 26 de esta Ley.

Conocimiento del laudo

Art. 29.- Las partes conocerán del laudo en audiencia, para el efecto el tribunal señalará día y hora en la cual se dará lectura del laudo y entregará copia a cada una de las partes.

Artículo 43.- nos habla sobre la mediación que es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra - judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Artículo 44.- La mediación podrá solicitarse a los Centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 45.- La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

El Artículo 46.- La mediación podrá proceder:

a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales

b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y

c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten. Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del Juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al Juez su decisión de ampliar dicho término.

El Art. 30 de la vigente Ley de Arbitraje y Mediación, el fallo o laudo arbitral que se expida es definitivo y por tanto inapelable, no hay lugar a ningún recurso. Lo único que cabe en contra del laudo arbitral es la acción de nulidad, pero solamente si en el proceso de que se trate se presenta una de las cinco causales de nulidad previstas en el Art. 31.

El Artículo 44 de la Ley de Mediación Las personas que pueden someter al procedimiento de mediación, siendo éstas tanto personas naturales como jurídicas, públicas o privadas siempre que tenga la capacidad legal para transigir.

El Artículo 59 de la ley de Arbitraje y Mediación se refiere a la capacidad para establecer centros de Mediación: Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales, y en general las Organizaciones Comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aún con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente ley.

Categorías Fundamentales

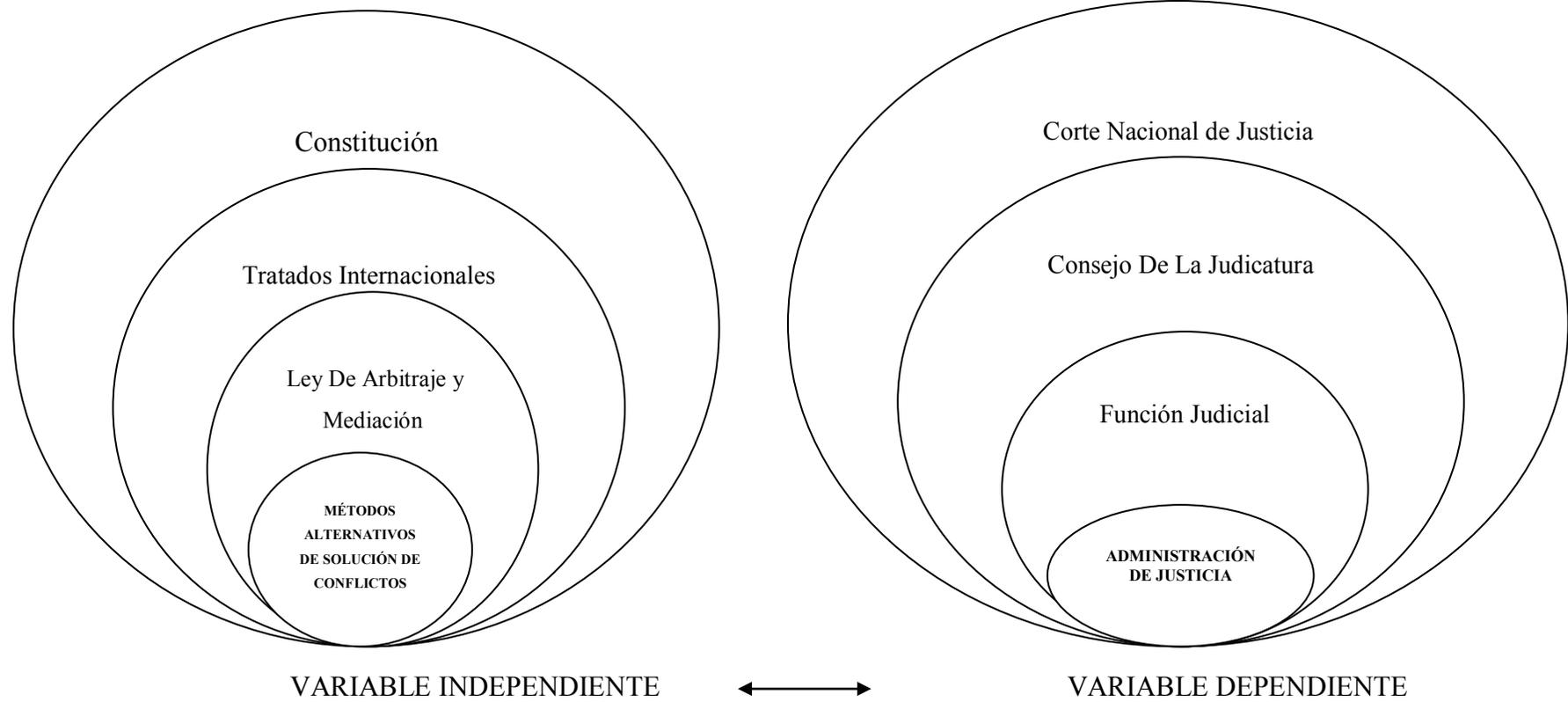


Gráfico N.- 2
Fuente: Grafico No 2
Elaboración. Rafael Jaramillo

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

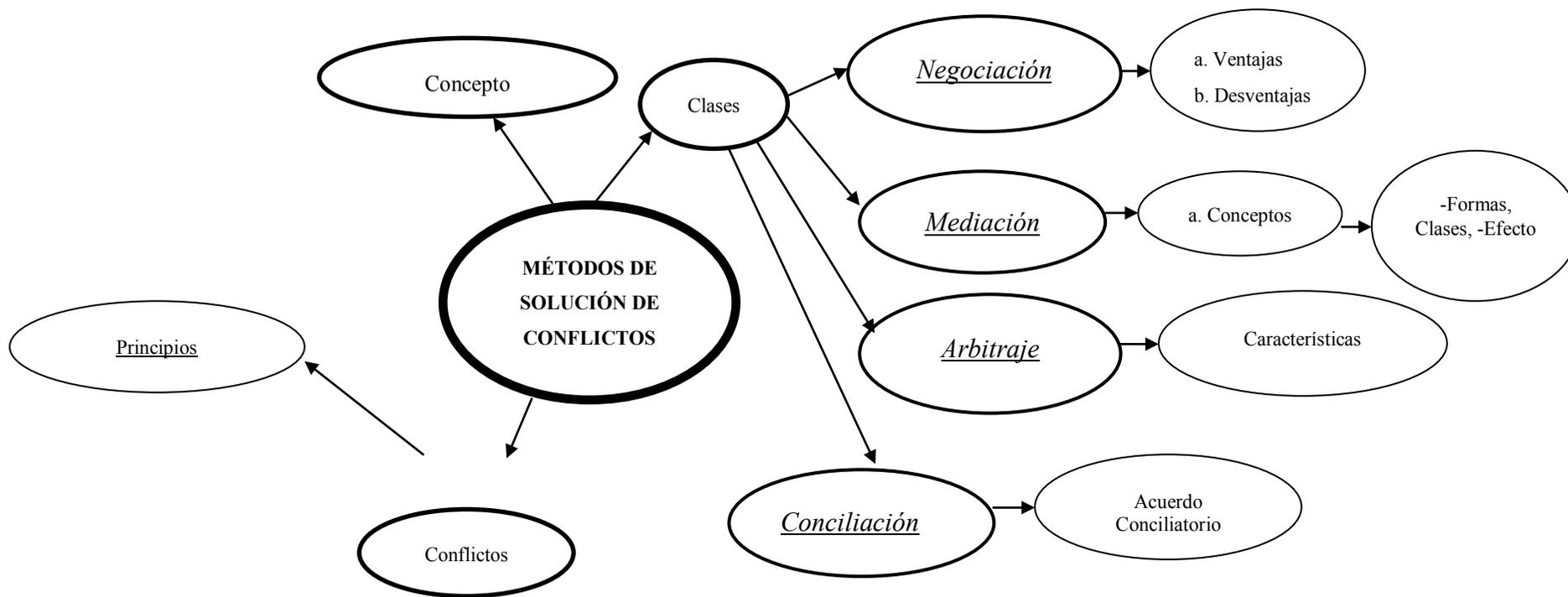


Grafico N.- 3
Fuente: Grafico N.- 3
Elaboración: Rafael Jaramillo

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

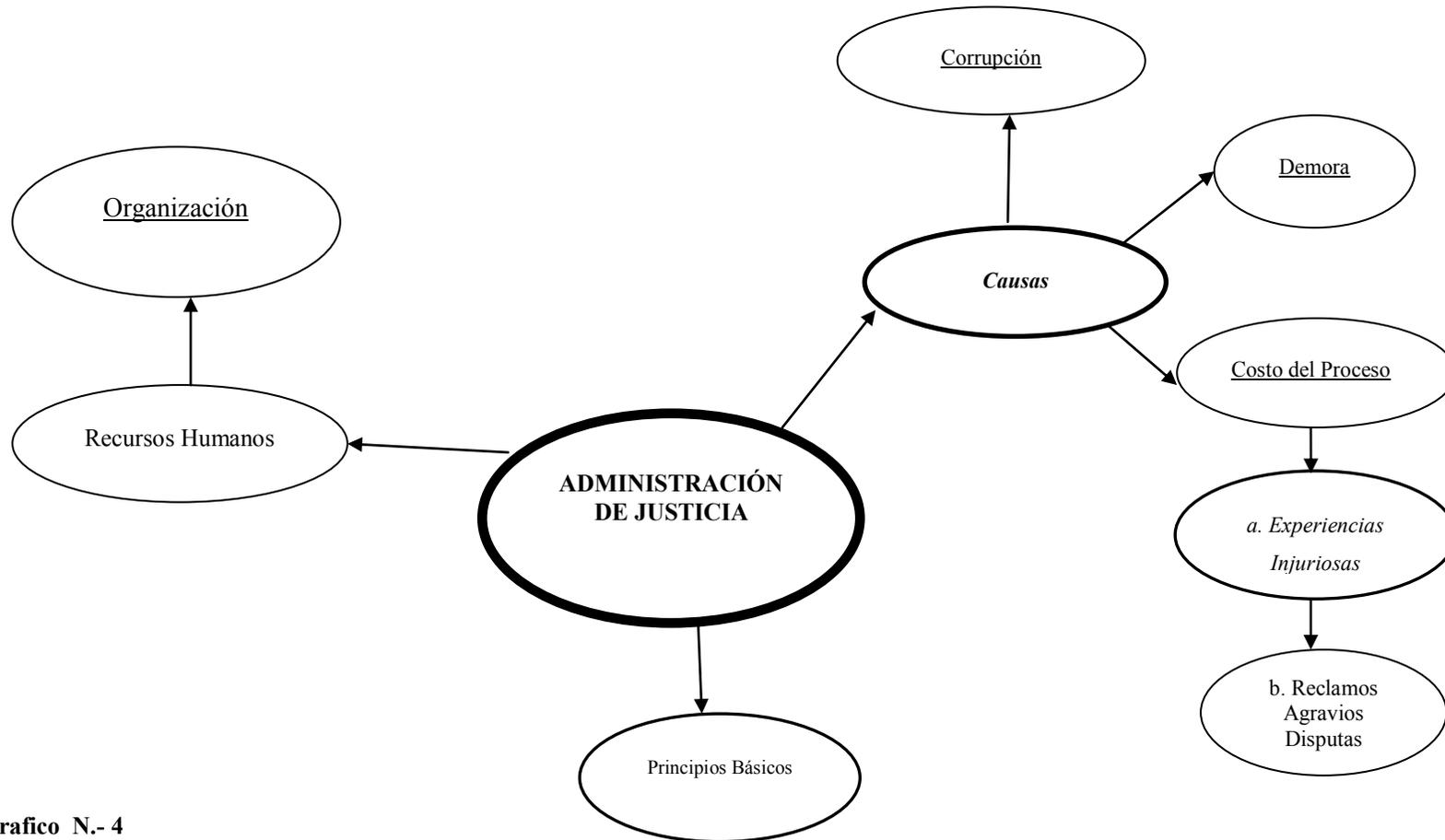


Grafico N.- 4
Fuente: Grafico N.-4
Elaboración: Rafael Jaramillo

CONSTITUCIÓN

El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación en sí misma es un método alternativo de solución de controversias o conflictos, y podemos emplearla en toda oportunidad en que se abra la posibilidad de hacerlo.

Debemos saber que la mediación es un método de solución de conflicto judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

Art. 189.- Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

TRATADOS INTERNACIONALES

A nivel mundial, la situación de crisis de la Administración de Justicia ha conducido a la búsqueda de medios alternativos a la intervención jurisdiccional en la solución de los conflictos entre los particulares. En la búsqueda de un mejor acceso a la justicia, se ha insistido en la necesidad de impulsar estas alternativas como soporte a los mecanismos jurisdiccionales, a los fines disminuir el número de los litigios a los que se enfrentan nuestras instituciones encargadas de administrar justicia.

La mediación es una solución pacífica aprobada en la carta de las Naciones Unidas, en la primera conferencia de Paz de la Haya, celebrada en 1899, en la que se suscribió la convención para la solución pacífica de las disputas internacionales y que dio la creación de la Corte Permanente de Arbitraje, en la segunda conflagración mundial se estableció en el Art. 33 del estatuto indicado, la mediación, la negociación, la investigación y conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales y otros medios pacíficos.

Los Tratados Internacionales son el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa.

Frente a la costumbre los tratados permiten que todos los Estados que se van a ver comprometidos por los que participen en su elaboración.

Otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinarias aunque éstas cristalizan con más rapidez.

Un Acuerdo Internacional se da cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales se crean los acuerdos internacionales.

Existen varios acuerdos; los que se expresan a través de la adopción, por medio del voto, de resoluciones internacionales en el seno de los órganos de una organización internacional. Estos acuerdos se realizan con una finalidad: producir efectos jurídicos, establecer compromisos de honor, acuerdos convencionales, los sujetos acuerdan, comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente, la denominación de tratados internacionales equivale a la de acuerdos internacionales que producen efectos jurídicos internacionales.

El Art. 41 de la Ley de Arbitraje y Mediación nos habla sobre el arbitraje internacional mencionando que sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes.

b) Cuando el lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes tiene su domicilio.

c) Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad.

Art. 42.- El arbitraje internacional quedará regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Ecuador.

Para que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse al arbitraje internacional se estará a lo dispuesto en la Constitución y las leyes de la República.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado salvo que el arbitraje estuviera previsto en instrumentos internacionales vigentes.

Los laudos dictados dentro de un procedimiento de arbitraje internacional, tendrán los mismos efectos y serán ejecutados de la misma forma que los laudos dictados en un procedimiento de arbitraje nacional.

El Art. 422 dice que: No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

Aunque los tratados internacionales, sean bilaterales o multilaterales, cumplen una multiplicidad de funciones que a veces se asemejan a las de las Leyes internas y a veces a las de los simples contratos entre particulares, pero que pueden ser ambas simultáneamente. Así pues, en un mismo tratado internacional se pueden incluir normas que impongan simples obligaciones contractuales recíprocas, al lado de otras normas que crean obligaciones jurídicas cuya observancia no origina la terminación del tratado creador. Se crean normas generales destinadas a regular la conducta de las partes para un conjunto indeterminado de conductas futuras.

Si bien es cierto que determinados tratados bilaterales entre Estados tienen una enorme importancia para la Comunidad Internacional en su conjunto. Son los tratados multilaterales, los que poseen la eficacia reguladora fundamental de amplios sectores del ordenamiento jurídico internacional. De ahí que la codificación del derecho Internacional se esté realizando a través de instrumentos convencionales multilaterales. Y esos mismos tratados, la mayor parte de cuyas disposiciones son normas generales pueden contribuir al desarrollo progresivo del Derecho Internacional, estableciendo obligaciones que son esencialmente las mismas para todas las partes.

La creación, modificación o extinción de obligaciones y derechos, y en general la producción de efectos jurídicos por vía convencional internacional, depende en cada caso de la intención de las partes, que no siempre será fácil de determinar.

LEY DE ABRITRAJE Y MEDIACIÓN

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Arbitraje administrado o independiente

Art. 2.- El Arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.

Art. 28.- Transacción.- En el caso de que el arbitraje termine por transacción, ésta tendrá la misma naturaleza y efectos de un laudo arbitral debiendo constar por escrito y conforme al artículo 26 de esta Ley.

Art. 29.- Conocimiento del laudo.- Las partes conocerán del laudo en audiencia, para el efecto el tribunal señalará día y hora en la cual se dará lectura del laudo y entregará copia a cada una de las partes.

El Art. 30 de la vigente Ley de Arbitraje y Mediación, el fallo o laudo arbitral que se expida es definitivo y por tanto inapelable, no hay lugar a recurso de alzada de ningún tipo, y solamente se admite el recurso horizontal de ampliación o aclaración.

El Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, define a la mediación como un procedimiento para solucionar conflictos, que recaigan en materia transigible por lo tanto al no ser la mediación un contrato, requiere de la figura contractual de la transacción, cuyo resultado es recogido en un instrumento jurídico llamado Acta que contiene los derechos y obligaciones reconocidos por las partes. La mediación es un procedimiento mediante el cual las partes expresan y concuerdan sus voluntades, generando, extinguiendo o modificando derechos. La expresión de la voluntad generativa, extintora o modificadora de derechos, genera lo que en teoría jurídica se conoce como actos jurídicos. La mediación no implica potestad jurisdiccional puesto que no es el mediador quien define la controversia, como es el caso de la resolución administrativa, sentencia judicial o laudo arbitral, sino que, lo hacen las partes mismas mediante un acuerdo directo.

La mediación es un método alternativo de solución de conflictos por el cual las partes, asistidos por un mediador, procuran un acuerdo voluntario.

El mediador es un tercero neutral e imparcial que mediante la aplicación de diversas técnicas, especialmente de comunicación.

El mediador debe ser un profesional especializado en diferentes técnicas especialmente de negociación, no plantea fórmulas de solución de la disputa, más bien en reuniones conjuntas y privadas con las partes, orienta el proceso de mediación en un estricto marco de neutralidad, imparcialidad y confidencialidad.

El mediador debe lograr establecer una relación entre las partes para facilitar el proceso de negociación, teniendo en cuenta que el conflicto tiene un ciclo de evolución. Además debe contar con ciertos conocimientos y habilidades.

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Concepto.- Es una respuesta fácil y eficaz, accesible a la ciudadanía, al momento en que se vean envueltos en algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio. Se puede decir que existen como principales, o que tienden a sobresalir por encima de los demás, ellos son: La mediación, La negociación La Conciliación y El arbitraje.

Clases de Métodos de Solución de Conflictos:

La Negociación.- Es aquel medio de resolución de conflictos, mediante el cual las partes se sienta a conversar acerca del problema y lo resuelven otorgándose mutuas concesiones, sin necesidad de la intervención de un tercero. La negociación es una institución que persigue establecer una relación más deseable para ambas partes a través del intercambio, trueque y compromiso de derechos, sean éstos legales, económicos o psicológicos.

a. Ventajas:

Durante un proceso de negociación las partes aprenden a dominar sus sentimientos, de manera tal que el objetivo ya no sea imponerse sobre el otro, sino lograr un mutuo acuerdo que resulte en una mutua satisfacción de intereses. La negociación bien hecha conlleva consigo un resultado justo para ambas partes de modo tal que, se logre un bien común ayuda a establecer prioridades, puesto que generalmente las partes deben renunciar a parte de sus intereses en la búsqueda de una satisfacción común a todos.

b. Desventajas:

La principal desventaja de dicho método de negociación, es que ambas partes tienen que estar dispuestas a discutir y a sacrificar parte de sus intereses, si alguna de ellas no lo está, o pretende imponerse sin escuchar los argumentos del contrario, la negociación no será efectiva. En tal sentido, recomendamos este método sólo a aquellas partes que estén conscientes de que la negociación no es fácil y que deben ceder un poco para lograr finalmente, un acuerdo que resulte satisfactorio para todas las partes.

La Mediación.- Es aquel método en el cual una persona imparcial que es llamado “mediador”, ayuda a las partes a conseguir una resolución pacífica del conflicto que sea aceptada por todas ellas. Todo esto lo logra sin intervenir demasiado, es decir, sin necesidad de decir a las partes que es lo que deben o no hacer, sino que simplemente se limita a escucharlas, aconsejarlas y en lenguaje coloquial “calmar los ánimos” para ayudar a lograr la respuesta al problema. El mediador no decide, ni resuelve el asunto, no es necesario porque el mismo es resuelto por las partes en conjunto, éste se dedica a servir de “facilitador” durante el proceso.

El sistema de mediación se caracteriza por crear un contexto más flexible para la conducción de disputas.

Este sistema tiene generalmente formalizada en varias etapas que varía según las escuelas de mediación, las cuales adscriben a diferentes fundamentaciones teóricas y crean sus propios modelos.

Lo característico del sistema de mediación es la inclusión de una tercera parte, el mediador, que actúa para ayudar a las otras dos partes disputantes a alcanzar un acuerdo, pero cuyas intervenciones no tienen la obligatoriedad de ser aceptadas por los disputantes.

La decisión de entrar en este tipo de procesos es voluntaria, así como también es voluntaria la decisión de continuar en el. La mediación ha crecido rápidamente en los países los cuales se ha establecido como forma de conducción de conflictos, y esto se debe a varias razones.

La ventaja de éste método es particularmente útil, cuando las partes quieren conservar su relación entre sí, puesto que, al resolver las partes en consenso el conflicto y por lo tanto, quedar todas satisfechas, la relación entre ellas no se ve tan perjudicada. Por otra parte, es una excelente manera para resolver las disputas de manera rápida y económica, porque las partes sólo necesitarán de un poco de tiempo para sentarse a discutir son conflicto entre sí y con su mediador. Por último, puede resultar beneficiosa cuando se quiera apartar las emociones de la resolución del conflicto, para lo cual la ayuda del mediador puede convertirse en una gran herramienta.

Por otra parte la desventaja es que es estrictamente necesario que todas las partes involucradas estén dispuestas a cooperar, de no ser así, todo resultaría en una gran pérdida de tiempo. Suele ser poco eficaz cuando una parte tiene cierto poder o influencia sobre la otra. Por último, es un método que no debe ser aplicado a cualquier conflicto, sino que se deben estudiar las condiciones del mismo y de las partes. Sin embargo, esto se puede resolver con un simple análisis detenido de la situación, luego del cual se determinará cuál es el método que más se adecue al caso en concreto y se sugerirá a las partes la aplicación del mismo.

Formas para acceder a la mediación:

1.- Por convenio escrito entre las partes. Cuando las partes de un acto han estipulado someterse voluntariamente a la mediación en caso de surgir desavenencias o que no haya satisfacción de una de las partes, se acuerda en caso de surgir controversias someterse a un centro de mediación, sin perjuicio de haber agotado la justicia ordinaria.

2.- A petición de parte. Surge cuando uno de los que se siente perjudicado por un acto o un hecho antes de iniciar una acción judicial acude a un centro de mediación a solicitar sus servicios.

3.- Por derivación judicial. Cuando el juez ordinario en cualquier estado de la causa por propia iniciativa de oficio a petición a una de las partes, el juez civil, laboral e incluso penal en los caso de delito de acción penal privada, derive a un centro la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial.

Clases de Mediación:

Por la materia.- La mediación puede ser laboral, tránsito, familiar, civil, administrativa, penal, etc. Conviene notar por regla toda controversia es sujeta a mediación, la ley así lo prevé.

Por el lugar.- Exista la mediación local, nacional e internacional.

Por su contenido.- La mediación puede ser total o parcial.

Por su especialidad.- Profesional y comunitaria.

Efectos de la Mediación

Según el Artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo.

En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos.

No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de Menores y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

JORGE HUGO LASCALA, (Aspectos Prácticos en Mediación, pág. 16-17) describe al Mediador como un sujeto neutral interviniente a cargo de la dirección del procedimiento mediatorio, encuentra su fundamento en el derecho positivo vigente en todo de acuerdo a la respectiva ley.

El Arbitraje.- Es un método privado para la solución de disputas en el que las partes interesadas se someten voluntariamente a la tutela de un tercero de su confianza y que esté desprovisto de la condición de órgano judicial, llamado arbitro para que les escuche y finalmente, resuelva sus diferencias de criterio, esto es lo que conocemos como encomendar la solución a un tercero.

Características

Es ideal cuando las partes quieren someter su conflicto a la decisión de un tercero, distinto al órgano jurisdiccional. Es mucho más simple y económico que un proceso judicial.

Al igual que en todos los otros métodos, las partes deben estar dispuestas a aceptar el resultado, más aún si se trata de un arbitraje no vinculante, en el cual las partes no renuncian a su derecho a una acción judicial. Se solucionaría de la misma manera que los anteriores, aplicándose sólo en aquellos casos en los que las partes estén dispuestas a aceptar el método sin mayores inconvenientes.

La Conciliación.- Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.

Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos, con la ayuda de un tercero que da fórmulas o propuestas conciliatorias, dentro de una audiencia de conciliación, cuyos acuerdos será reflejado en un acta de conciliación.

Acuerdo Conciliatorio

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Desde una perspectiva diferente además de ser un procedimiento, la conciliación es un acto jurídico en el cual intervienen sujetos con capacidad jurídica y distintos intereses y en donde su consentimiento y voluntad están dirigidos directamente a dar por terminada una obligación o una relación jurídica, a modificar un acuerdo existente o a crear situaciones o relaciones jurídicas nuevas que beneficien a ambas partes.

JAIME ESPINOZA RAMIREZ. (Medios Alternativos de Solución de Conflictos Legales, pág. 106-107) de habla sobre la Conciliación como una facultad del juez quien puede en cualquier momento del proceso o antes de iniciarse el término probatorio, convocar a las partes para iniciar un advenimiento entre ellos.

Conflicto.-Circunstancia en la cual dos o más personas perciben tener intereses mutuamente incompatibles, ya sea total o parcial contrapuestos y excluyentes, generando un contexto confrontativo de permanente oposición.

El conflicto debe ser visto como un desafío, como un proceso en la cual se alcanza nuevas posiciones para lograr las necesidades y objetivos.

Principios

Equidad: Supone que el acuerdo conciliatorio debe ser sentido como justo por las partes.

Confidencialidad: Supone que el conciliador y las partes deberán guardar absoluta reserva de lo sostenido en la audiencia de conciliación, salvo conocimiento de la realización de un delito, en cuyo caso se deberá poner en conocimiento de la autoridad competentes.

Neutralidad: Supone la no existencia de vínculo alguno entre el conciliador y una de las partes que solicita sus servicios.

Imparcialidad: Exige que el conciliador debe mantener una postura libre sin perjuicios o favoritismos a través de acciones o palabras.

Veracidad: El acuerdo debe reflejar la voluntad real de las partes.

Buena fe: Supone el proceder honesto y leal de las partes de querer solucionar el conflicto.

Legalidad: Entendido como el respeto y conformidad del acuerdo conciliatorio con nuestro ordenamiento jurídico, la moral y las buenas costumbres.

Celeridad: Supone su desarrollo en forma rápida, teniendo como límite 30 días calendario.

Economía: Entendido como el ahorro de tiempo y dinero de las partes, evitando un proceso judicial largo y tedioso.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Debemos saber que la mediación es un importante método de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

Art. 184 (C.P.E).-serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.
2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.
4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.

La resolución del juez de paz (resolución en equidad) deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

En la Constitución en su Art. 190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos.

Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Los entes de la administración de justicia están sujetos, por lo general, un régimen preponderante de derecho, por lo que la mayoría de los contratos y negocios jurídicos que celebren estarán sometidos a un régimen excepcional y exorbitante del derecho común. Sin embargo, estos entes pueden igualmente celebrar contratos y operaciones bajo un régimen mayormente privado, e incluso, realizar actos objetivos de comercio. En éstos casos en los que la controversia está relacionada con operaciones de naturaleza mercantil ésta podrá ser sometida a arbitraje comercial.

La resolución alternativa de conflictos no solo tiene que ver con la descongestión de las causas en el sistema tradicional, que son las cortes y juzgados, tiene que ver también con la satisfacción que produce una solución justa a través del principio de eficacia.

Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.

2. Conocer y aprobar la proforma presupuestarla de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.

3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.

4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.

5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Los actores sociales todos saben dónde colocan la violencia, la corrupción, los antivalores contrarios al funcionamiento ético de la sociedad; ésta en cambio tiene mecanismos para defenderse.

Cuando los actores sociales privadamente ejercen violencia, que deviene en anarquía; o la ejercen desde el gobierno, que deviene en tiranía, o se practica la corrupción desde el poder político o económico, que por acto reflejo tiende a generalizarse en todo el cuerpo social, debe existir la energía reserva del estado a través de la administración de justicia.

El procedimiento judicial revela la fortaleza de la administración de justicia así como ésta revela el grado de civilización que ostenta una nación. Si el procedimiento judicial responde a las necesidades sociales de la hora presente, a los afanes de desarrollo, de convivencia, se evitará retornar a las formas de convivencia bárbara, atávica, incivilizada; se impedirá la intervención particular incontrolada con su única y más socorrida forma: la acción directa, el hecho consumado. La justicia a través del procedimiento judicial tiene la obligación de reducir la fuerza a única y última razón, mejor dicho a eliminarla.

FUNCIÓN JUDICIAL

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en los juzgados y salas que muchas de las veces son vanos y otros se inician pero luego de muchos años son abandonados, mientras que los demás expedientes se encuentran estancados en el sistema que no les permite a los jueces despachar conforme dispone la ley.

Esto es con suficiente celeridad e inmediatez, la carencia de recursos económicos no le permite al Estado crear más juzgados con el agravante de contar con una abundante o mejor dicho exagerada legislación existente, en vez de simplificar los juicios le transforman, por consiguiente esta opción o alternativa indudablemente alivia la pesada carga de juicios que hay por resolver, a esto es evidente que la mediación si ayudaría a atenuar los males del sistema jurídico.

Principios básicos

Entre los principios básicos, en los que se afianza la Función Judicial en el Ecuador, se encuentran los siguientes:

a) La realización de la Justicia, sin ningún sacrificio por la omisión de formalidades.

b) La unidad de la Función Judicial, sin perjuicio de actuar en forma descentralizada.

c) Sistema arbitral, negociación y otros procedimientos alternos, para la solución de las controversias.

d) Simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites, a través de las leyes procesales, procurando en lo posible el sistema oral.

e) La gratuidad de la administración de Justicia, en el campo del derecho social.

f) El carácter público de los juicios, con excepción de los casos señalados por la Ley.

g) Independencia de los órganos de la Función Judicial en el ejercicio de sus funciones.

h) Reconocimiento de la carrera judicial, para asegurar la estabilidad de los Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales.

i) Sanción a Jueces y Magistrados por el retardo injustificado en el trámite de los juicios.

Si se toma en cuenta, los principios básicos de la Función Judicial, consagrados en la Constitución política del Estado, no cabe duda que el elemento humano fundamental con el que se debe constar para cumplir con el mandato de administrar justicia, es únicamente el Abogado, lejos de que, no se podría hablar de Magistrados, Jueces y Servidores, porque para administrar justicia, el abogado debe estar preparado técnica, cultural y moralmente, a fin de cumplir con esa misión con decoro y capacidad; lamentablemente han sido el Legislativo y el Ejecutivo representados por personas extrañas a la Abogacía quienes han interferido en esta difícil y delicada actividad, tanto en la designación del más alto Tribunal de Justicia y apropiándose de sus presupuesto.

Los que no estudiaron derecho, por más buena voluntad que tengan en colaborar con la Función Judicial, nada podrán hacer por ella, que no sea el respeto incondicional, para que la administración de Justicia, actúe sin interferencias ni presiones, para que democráticamente se pueda hablar de una alta y respetable Función Judicial, a la que deberían someterse las otras dos Funciones cuando se trate de la Justicia.

Las providencias judiciales dictadas dentro de los juicios, cualquiera sea su naturaleza, sólo pueden ser revisadas a través de los mecanismos de impugnación ordinarios y extraordinarios, establecidos en la ley. Ninguna autoridad pública, incluidos las funcionarias y los funcionarios del Consejo de la Judicatura, podrá interferir en las funciones jurisdiccionales, mucho menos en la toma de sus decisiones y en la elaboración de sus providencias.

Los reclamos de los litigantes por las actuaciones jurisdiccionales de las juezas y jueces en la tramitación y resolución de las causas, no podrán utilizarse como mecanismos de presión a favor del quejoso o reclamante, y se adoptarán las medidas necesarias para evitarlo. Los servidores y servidoras judiciales están obligados a denunciar cualquier injerencia o presión indebida en el ejercicio de sus funciones.

Toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema. Con respecto a desarrollar otras formas alternativas de solución de conflictos, vamos a entender que se autoriza para que la organización desarrolle, cree, invente y produzca nuevas formas alternativas de solucionar ese conflicto, formas que tendrían como límite las buenas costumbres y la ley.

Según la última codificación de la Constitución del Estado, en forma general, los órganos de la Función Judicial son los siguientes:

Art. 123. Independencia Externa e Interna de la Función Judicial.- Los jueces, juezas, fiscales, defensoras y defensores, están sometidos únicamente a la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Ecuador hay una fuerte sensación de que las instituciones judiciales son ineficientes y no sólo por negligencia de algunos funcionarios, sino porque se carece de personal y equipo necesario, y esto la hace más inaccesible a las personas de escasos recursos. Entre los países latinoamericanos este problema es muy común y junto con el hecho de que el tiempo que demora la tramitación de un caso hasta llegar a juicio. En el caso ecuatoriano muchas personas pasan tiempo en la cárcel esperando a que se tramiten sus casos.

Demora

Al preguntar a varios jueces, cuál es la principal razón de la congestión, una de las primeras causas mencionadas es que se necesitan más jueces y mejorar la infraestructura económica de la rama jurisdiccional. Los jueces afirman que no cuentan con el personal suficiente y con los elementos de logística necesarios para sufragar toda la demanda que tiene la justicia en la actualidad.

Entre los principales problemas con los que cuenta la rama judicial en Ecuador se encuentran: Falta de independencia del poder, congestión, leyes obsoletas y procesos prolongados, investigaciones deficientes, carencia de recursos, falta de trayectoria para la carrera y adecuada capacitación para los jueces, acceso cada vez más limitado a la justicia, ausencia de sistemas modernos para la tramitación de los procesos, procedimientos largos, términos amplios, lentitud, demoras, retraso de la tramitación de las causas, incumplimiento de términos, escasez de personal, apego al formalismo que impide pronunciamientos de fondo en la definición de controversias, notificaciones estériles o repetitivas, culto por lo escrito, trámites innecesarios, actividades administrativas que no deberían realizar los jueces, corrupción, pérdida de documentos en los juzgados, sistema carcelario deficiente, funcionarios públicos corruptos, demora en la duración de los procesos en los juzgados, bajo número de casos resueltos por el juez al año, desconfianza en las decisiones, fallas en el servicio a los usuarios.

Principios Básicos

Art. 167.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.

Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.

3. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.

4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.

5. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.

6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

Recursos Humanos

Si se toma en cuenta, los principios básicos de la Función Judicial, consagrados en la Constitución política del Estado, no cabe duda que el elemento humano fundamental con el que se debe constar para cumplir con el mandato de administrar justicia, es únicamente el Abogado, lejos de que, no se podría hablar de Magistrados, Jueces y Servidores, porque para administrar justicia, el abogado debe estar preparado técnica, cultural y moralmente, a fin de cumplir con esa misión con decoro y capacidad.

Lamentablemente han sido el Legislativo y el Ejecutivo, representados por personas extrañas a la Abogacía, quienes han interferido en esta difícil y delicada actividad, tanto en la designación del más alto Tribunal de Justicia y apropiándose de sus presupuesto

Organización

Una Corte esta, integrada por magistrados; Tribunales Distritales; de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal; Cortes Provinciales, en igual número de Distritos; Tribunales Penales, jueces; y juzgados de primera instancia, divididos en: penales; civiles; de inquilinato, de trabajo y de tránsito; pero se debe aclarar que la Carta Fundamental, no determina el número de judicaturas, con excepción de la Corte Nacional de Justicia; pues las demás, según la Ley Orgánica de la Función Judicial, se deben crear de acuerdo a las necesidades del País.

Hipótesis

Hipótesis Positiva

Los Métodos Alternativos de solución de Conflictos si inciden en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la parroquia Atahualpa, cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011

Hipótesis Nula

Los Métodos Alternativos de solución de Conflictos no inciden en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la parroquia Atahualpa, cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011.

Señalamiento de Variables:

Variable Independiente:

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Variable Dependiente:

Administración de Justicia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El enfoque en la investigación es crítico propositivo constructivista social, porque dentro de la finalidad de la investigación comprende, identifica las potencialidades de cambio y tiene una acción social; existen múltiples realidades socialmente construidas, hay una interacción transformadora del sujeto y objeto de la investigación, que está comprometida e influida por valores, sus explicaciones son contextualizadas. El diseño es participativo, abierto, flexible.

Con un análisis cualitativo que tiene una observación naturalista ya que los investigadores interactúan con los informantes; participativa, busca la comprensión de los fenómenos sociales; está orientada a la formación de hipótesis con un enfoque contextualizado; un énfasis en el proceso investigativo; asume una realidad dinámica; inductiva y el progreso de la ciencia.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfica Documental

La presente investigación tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre el tema: Los Métodos Alternativos de solución de Conflictos inciden en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la parroquia Atahualpa, cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011, basándose en documentos, libros, revista, etc.

De Campo

Se trabaja de forma directa con los actores quienes serán beneficiarios de la propuesta que posee la investigación, en este sentido se trabaja una línea base que se cuenta con el fin de proponer estrategias aceptadas y transformadoras tomando en cuenta la cotidianidad y la cultura de la población a investigar

Estudios de Documentación

Por medio de la recolección de información bibliográfica basada en estudios secundarios del tema de investigación se recaba de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, relacionados a datos e información sobre el tema de investigación, además de estudios primarios que fundamenten datos y conclusiones de la investigación

Nivel o tipo de Investigación

Exploratorio

La metodología es más flexible; de mayor amplitud y dispersión. Generando hipótesis, sondea un problema poco conocido que nos permite explorar, reconociendo variables de interés investigativo.

Descriptiva

Compara entre dos o más fenómenos, clasifica elementos, estructuras, modelos de comportamiento, caracterizan una comunidad y distribuye datos variables.

Permite predicciones rudimentarias, de medición precisa, muchas investigaciones de este nivel tienen interés social.

Asociación de Variables

Evalúa las variaciones de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable. Mide el grado de relación entre variables, sujetos, permite predicciones estructuradas, análisis de correlación.

Población

El concepto de población proviene del término latino *populatio*. En su uso más habitual, la palabra hace referencia al conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella. También permite referirse al conjunto de edificios y espacios de una ciudad y a la acción y efecto de poblar.

Una población se precisa como un conjunto finito o infinito de personas u objetos que presentan características comunes.

Tipos de Población

Para determinar la población se debe distinguir los posibles tipos de población como población de derecho que está empadronada en un determinado lugar y en dónde ejerce sus derechos civiles, población de hecho es la que vive en un lugar sin estar empadronada, siendo personas que se radican en un lugar sin intención de permanecer en este espacio, población flotante es la que se desplaza a vivir en un determinado lugar durante una determinada época del año, y por último tenemos a los transeúntes que son persona que se desplazan durante unas horas a un determinado lugar, pero que tienen su lugar de habitación permanente en otro.

Además la investigación se podrá clasificar a la población en diferentes criterios como edad, sexo, ocupación. Nivel educativo que facilitará los análisis de identificación e investigación sobre el área temática desarrollar.

La distribución de la población de la parroquia Atahualpa por sexo y edad en base con los resultados de los censos realizados por el Instituto nacional de estadísticas y Censos del año 2010 (INEC) se detalla a continuación.

Muestra

Es un grupo de sujetos (personas, animales, seres microscópicos u objetos inanimados) que se utilizarán como objeto de estudio en una investigación. Será a ellos a quienes se les aplique el procedimiento experimental (las pruebas, mediciones, entrevistas, encuestas, tratamientos médicos farmacológicos o no farmacológicos) y serán ellos los que, distribuidos o no en dos o más grupos, cada uno de éstos con una condición experimental específica, nos darán, después del análisis de los resultados, la respuesta positiva o negativa a la pregunta que generó el desarrollo de la investigación, respuesta que se expresará, por medio de una publicación científica, a través de una serie de conclusiones.

La muestra es el conjunto de casos o individuos procedentes de una población que cumple con las siguientes características:

- La muestra debe ser representativa de la población en estudio.
- El número de sujetos que comprende la muestra suele ser inferior que el de la población, pero suficientes para que la estimación de los parámetros determinados tengan un nivel de confianza adecuado. Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir a su cálculo.
- El conjunto de individuos de la muestra son los sujetos realmente estudiados.

Para cumplir estas características la inclusión de sujetos en la muestra se sigue una técnica de muestreo.

El muestreo es una herramienta de la investigación científica, su función básica es determinar que parte de una realidad en estudio (población o universo) debe examinarse con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población.

El error que se comete debido al hecho de que se obtienen conclusiones sobre cierta realidad a partir de la observación de solo una parte de ella, se denomina error de muestreo.

El tipo de muestra empleado es la estratificada aleatoria simple y seleccionada de tal manera que cada muestra posible del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población. Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir a una muestra aleatoria simple. Por conveniencia, este método puede ser remplazado por una tabla de números aleatorios.

Cuando una población es finita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es imposible. Por lo tanto, ciertas modificaciones del muestreo estratificado aleatorio simple son necesarias.

Los tipos más comunes de muestreo aleatorio modificado son sistemáticos, estratificados y de conglomerados como se señala en los siguientes cuadros:

La información utilizada para el proyecto está conformada por autoridades de la parroquia Atahualpa, Teniente Político, Junta Parroquial y Habitantes de la zona centro de la Parroquia Atahualpa, además de profesionales del derecho perteneciente al foro de abogados de la provincia de Tungurahua.

CUADRO N.- 1

Determinación de la población estudiada y su porcentaje		
SECTOR	TOTAL	PORCENTAJE
Habitantes (Parroquia Atahualpa)	6.557	82.5%
Foro de Abogados	1.400	17.5%
TOTAL	7.957	100%

SECTOR	PORCENTAJE	CUOTA DE LA MUESTRA
Habitantes (Parroquia Atahualpa)	82.5%	302
Foro de Abogados	17.5%	17.5%
TOTAL		100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

1.-Población de la parroquia Atahualpa, información del INEC Censo 2010

Cuadro N° 2 AREA # 180152 ATAHUALPA

NUMERO	GRUPOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	De 15 a 19 años	470	501	971
2	De 20 a 24 años	467	464	931
3	De 25 a 29 años	438	487	925
4	De 30 a 34 años	362	432	794
5	De 35 a 39 años	346	375	721
6	De 40 a 44 años	297	328	625
7	De 45 a 49 años	250	309	559
8	De 50 a 54 años	192	218	410
9	De 55 a 59 años	155	179	334
10	De 60 a 64 años	113	143	256
11	De 65 a 69 años	102	129	231

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: INEC

2.- Agrupación por edades en base a aspectos de desarrollo psicosocial

Cuadro N°3

NUMERO	DETALLE	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1	De 15 a 19 años de edad	470	501	971
2	De 30 a 34 años de edad	362	432	794
3	De 35 a 39 años de edad	346	375	721
4	De 45 a 49 años de edad	250	309	559
5	De 65 a 69 años de edad	102	129	231
Total		1530	1746	3276

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: INEC

Determinación del tamaño de la muestra

Determinación del tamaño de la muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio Simple y por Cuota de Muestreo. La Muestra estratificada aleatoria simple consiste en extraer de una población finita de N unidades, subpoblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestra de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación estadística.

$$n = \frac{N \cdot P \cdot Q \cdot Z^2 \cdot e^2}{N \cdot e^2 + P \cdot Q \cdot Z^2 \cdot e^2}$$

Dónde:

- n = Tamaño de la muestra
- N = Tamaño de la población
- P = Probabilidad de éxito
- Q = Probabilidad de fracaso
- e = Error admitido
- Z = Variable de distribución

Tamaño de la muestra:

$$n = 366$$

Determinación de la Cuota del Muestreo

El muestreo estratificado aleatorio simple es un método de selección de n de unidades obtenidas de N , de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida. En la práctica una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N , y por medio de una tabla de números aleatorios o colocando los números 1 a N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presente la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que presentan al azar se constituyen en la muestra.

El método elegido debe verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido igualitario se procede a determinar la **cuota de muestreo** en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detalla en el cuadro siguiente:

Determinación de la representatividad de la población por sexo:

Cuadro No- 4

Ítem	Detalle	Número habitantes	Porcentaje representatividad	Sexo
1	Hombres	3192	39%	143
2	Mujeres	3565	44%	161
SUMA		6757	83%	304

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: INEC

Determinación de las Cuotas de Muestra por edad y sexo en base a la representatividad de la población.

Cuadro No- 5

Ítem	Detalle	Número personas	Porcentaje de representatividad	SEXO	
				Hombres	Mujeres
1	De 15 a 19 años	971	25%	470	501
2	De 30 a 34 años	794	20%	362	432
3	De 35 a 39 años	721	18%	346	375
4	De 45 a 49 años	559	14%	250	309
5	De 65 a 69 años	231	6%	102	129
SUMA		3276	83%	1530	1746

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: INEC

Cuadro No- 6

CUOTA DE MUESTREO			
EDAD	CUOTA EDAD	CUOTA SEXO	
		Hombres	Mujeres
De 15 a 19 años	92	43	49
De 30 a 34 años	73	34	39
De 35 a 39 años	66	31	35
De 45 a 49 años	51	24	27
De 65 a 69 años	22	10	12
TOTAL	304	142	162

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: INEC

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Cuadro N.- 7

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son herramientas que permiten llegar a una solución en un conflicto dado entre dos personas con la intervención de un tercero.	Legal	Número de NEGOCIACIÓN Número de CONCILIACIÓN Número de MEDIACIÓN Número de ARBITRAJE	¿Qué métodos existen para dar solución a los conflictos? ¿Quiénes intervienen en los procesos de solución de conflictos?	Encuestas Cuestionario Entrevista
	Social	Número de CENTROS DE MEDIACIÓN Número de INVOLUCRADOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS	¿Se mantiene el procedimiento y recursos en la solución de conflictos?	Guía de Entrevistas

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Investigador

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: Administración de Justicia.

Cuadro N.- 8

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
Conjunto de tribunales, jueces y cualesquiera otras personas cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado.	Administrativo Jurídico Constitucional	Corrupción Falta de preparación Demora Juzgados y Tribunales Normas Legales Costo Eficacia Organización Imparcialidad	¿Cree Ud. que la corrupción es motivo de aplazamiento en los juicios? ¿Qué tipos de conflictos existen en su parroquia? ¿Debe existir imparcialidad cuando se solucione un conflicto?	Encuestas Cuestionario Entrevista Guía de Entrevistas

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica de recolección de información por lo cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito, está estructurada or una serie de preguntas sobre hechos y aspectos que resaltan el tema de investigación, los cuales son contestadas por la población o muestra de estudio.

Dirigido a los habitantes de la parroquia de Atahualpa en el cantón Ambato y a los profesionales del Derecho, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y abiertas que permitirán obtener la información requerida para analizar la información y lograr entender el problema en cuestión.

Entrevista

Es la conversación directa entre uno o varios entrevistadores y entrevistados, con el fin de obtener información vinculada con el objeto de estudio, siendo una técnica de gran certeza para orientar porque contribuye a un conocimiento del objeto de estudio y el análisis de sus necesidades específicas.

La misma que fue dirigida a la autoridad de la parroquia Atahualpa, a sus habitantes y a los profesionales del Derecho inscritos en el foro, mediante una guía de entrevistas.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestral de 0.05%.

Plan de Procesamiento de la Información

Cuadro No- 9

Ítem	Definiciones	Cómo	Cuándo	Dónde	Porqué	Quién
1.-Preparación de macro población	Conjunto de mediciones que son de interés a un investigador, la cual se efectúan sobre una característica común de un grupo de seres o conjunto de objetos.	Recopilación de la información. Elaboración del proyecto. Análisis informativo	Primera semana de Agosto	Domicilio Investigador	Conocimiento de la población	Investigador
2.- Selección del tipo de muestra	Una muestra es una colección de mediciones seleccionadas de una población de interés.	Selección de población de la parroquia Atahualpa	Segunda y tercera semana de Agosto	Domicilio Investigador	Analizar las problemáticas en cuanto a la solución de conflictos	Investigador
3.- Elaboración de los instrumentos	La naturaleza del fenómeno a Investigar, el objetivo de la investigación, los recursos financieros disponibles, y humanos.	Se planteara las preguntas basadas a una entrevista para plantear una encuesta a los pobladores de la parroquia Atahualpa	Cuarta Semana de Agosto Septiembre	Domicilio de la Investigador	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizarlas.	Investigador
4.-Prueba de los	Los métodos y técnicas a utilizarse	Se analizara si las preguntas planteadas permiten	Segunda semana de	Parroquia Atahualpa	Se pueden hacer correctivos	Investigador

instrumentos		alcanzar el objetivo de investigación y si son comprensibles.	Septiembre			
5.-Recopilacion de la información	Conjunto Organizado de datos procesados	Visitas domiciliarias en cada uno de los barrios de la parroquia Totoras	Tercera Semana de Septiembre	Parroquia Atahualpa	Permite conocer los criterios.	Investigador y Equipo
6.- Revisión de la información	Conjunto de datos significativos y pertinentes que describan sucesos o entidades	Una vez obtenidas las respuestas analizaremos las respuestas	Cuarta Semana de Septiembre	Parroquia Atahualpa	De la manera que interpreten los encuestados nos llevara a una conclusión	Investigador y Equipo de investigación
7.Codificación de la información	Transformar datos cualitativos en cuantitativos, los datos cuantitativos son los códigos.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Primera semana de Octubre	U.T.A	Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados.	Investigador
8.Ordenamiento y tabulación de la información	Consiste en resumir todas las operaciones anteriores, recogiendo los valores parciales, totales o acumulados	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Segunda semana de Octubre	Domicilio Investigador U.T.A	Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados,	Investigador
9.-Análisis de información. (análisis estadístico)	El propósito del análisis es resumir y comprar las observaciones llevadas a cabo en forma a tal que sea posible	Analizar los datos por medio por medio de una clasificación descriptiva	Tercera Semana de Octubre	Domicilio Investigador U.T.A	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigador

	materializar los resultados y proporcionar respuesta a las interrogantes.					
10.Determinación del modelo de análisis específico	Conceptualmente un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñados para el análisis de datos estadísticos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencial o ambos	Analizar los datos por medio por medio de una clasificación descriptiva	Cuarta Semana de Septiembre y primera de Noviembre	Domicilio Investigador U.T.A	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigador
11.- Preparación de la estructura del informe	Contener otra información u otra materia reflejando el resultado de una investigación adaptado al contexto de una situación y de una audiencia dada.	Se realizara introducción,capítulos,secciones.Preparación de la bibliografía pertinente y de la utilizada en el estudio	Segunda Semana de Noviembre	Domicilio Investigador U.T.A	Se obtendrá un documento de investigación con resultados relativos	Investigador y Equipo de investigación
12.- Análisis e interpretación de resultados	Comprobación de la investigación	Por medio de la lectura de cuadros y valores obtenidos en el procesamiento estadístico de la información	Tercera semana de Noviembre	Domicilio Investigador U.T.A	Una vez obtenido mis resultados se puede concluir con la investigación comunicativa	Investigador y Equipo de investigación

13.-Primera redacción del informe	Síntesis de la investigación. Introducción Marco de Antecedentes. El problema, Metodología utilizada. Presentación de los comentarios. Limitaciones del estudio. Conclusiones.	Elaboración del informe en base a parámetros de redacción técnica	Cuarta semana de Noviembre y Primera de Diciembre	Domicilio Investigador U.T.A	Se debe corregir posibles errores	Investigador y Equipo de investigación
14.- Presentación del Informe	Síntesis del estudio investigativo	Análisis de la información recopilada de todos los capítulos.	Segunda semana de Marzo	U.T.A.	Final de la investigación	Investigador

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Investigador

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA N.-1 Dirigida a los habitantes de la parroquia “Atahualpa”.

1.- ¿Sexo de la persona encuestada?

CUADRO N.-10

SEXO	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- FEMENINO	158	43%
2.- MASCULINO	208	57%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta



Gráfico N.- 5

Fuente: Cuadro N.- 10

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes encuestados el 57% pertenecen al sexo masculino, mientras que el 43% pertenecen al sexo femenino.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las encuestas realizadas en la investigación indican que el sexo masculino fue el más interesado en responder a la encuesta planteada, y por ende están más enterados de la situación actual de los conflictos y enfrentamientos que suceden en la parroquia.

2.- ¿Edad de la persona encuestada?

CUADRO N.-11

RANGOS DE EDAD	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- Mayores de 11 a 19 años de edad	80	21%
2.- Mayores de 19 a 34 años	103	28%
3.- Mayores de 34 a 49 años	84	23%
4.- Mayores de 49 a 64 años	57	16%
5.- Mayores de 64 años	42	12%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

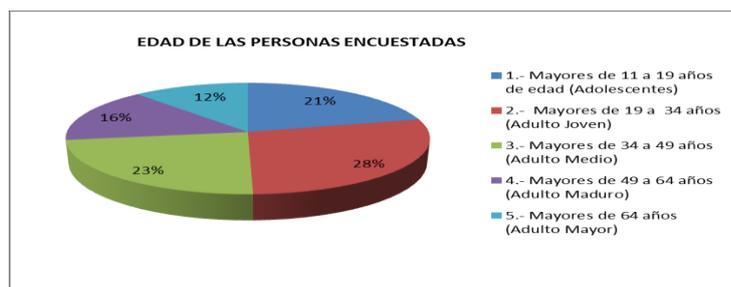


Gráfico N.- 6

Fuente: Cuadro N.- 11

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes encuestados el 28% pertenecen al rango de Adulto Joven, el 23% pertenecen al rango de Adulto Medio, el 21% pertenecen al rango de Adolescentes, el 16% pertenecen al rango del Adulto Maduro y finalmente el 12% pertenecen al rango del Adulto mayor.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

En ésta gráfica se puede analizar que todas las personas de los diferentes rangos encuestados tienen interés por contestar las preguntas planteadas.

3.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

CUADRO N.- 12

OPCIONES	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	230	63%
2.- NO	77	21%
3.- NSC	59	16%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

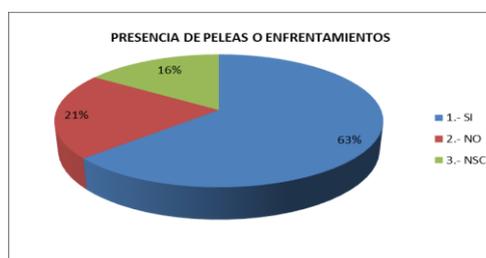


Gráfico N.- 7
Fuente: Cuadro N.- 12
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes encuestados el 63% ha presenciado peleas o enfrentamientos en la parroquia, mientras que el 21% mencionan que no lo han presenciado este tipo de conflictos; no así que el 16% prefiere no contestar o no lo saben.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Se puede decir que la mayoría de la población ha presenciado conflictos, peleas o alguna clase de enfrentamientos, que conllevan a su vez otro tipo de altercados.

4.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?

CUADRO N.- 13

MOTIVOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- CHISMES	84	23%
2.- ALCOHOL	94	26%
3.- ROBOS	83	22%
4.- OTROS	105	29%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

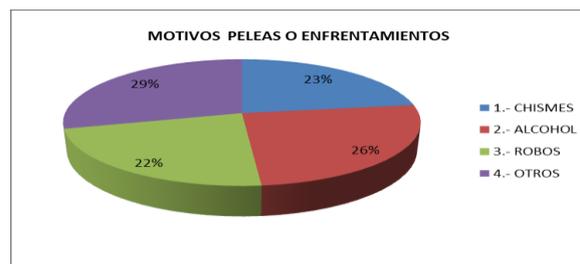


Gráfico N.- 8
Fuente: Cuadro N.- 13
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes encuestados el 29% indica que los conflictos se dan por otro tipo de motivos, el 26% es por el alcohol, el 23% indica que es por los chismes y el 22% por robos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Las peleas o enfrentamientos se dan por igual en la parroquia, ya sea por chismes, alcohol, robos, etc. No existe un tipo en especial que sobresalga de estos motivos.

5.-Cuando hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en:

CUADRO N.- 14

MEDIOS PARA ARREGLAR CONFLICTOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- FAMILIA	121	33%
2.- INTENDENCIA	33	9%
3.- COMISARIAS	31	8%
4.- JUZGADOS	28	8%
5.- TENENCIAS POLÍTICAS	126	35%
6.- CABILDOS	27	7%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

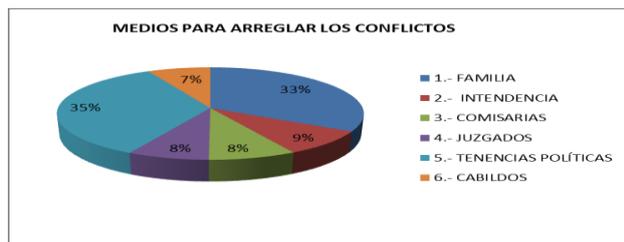


Gráfico N.- 9

Fuente: Cuadro N.- 14

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes encuestados el 35% arreglan las peleas en la tenencia política, el 33% lo arreglan en familia; el 9% en la intendencia, el 8% lo hacen en las comisarías y en los juzgados; mientras que el 7% lo arreglan en los cabildos respectivamente.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La mayoría de los habitantes prefieren arreglar los conflictos en las tenencias políticas, y es relativo también el arreglo que existe en la familia como parte de sus costumbres.

6.-A que personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas?

CUADRO N.- 15

PERSONAS A LAS QUE ACUDEN	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SACERDOTE	59	16%
2.- PADRINOS DE MATRIMONIO	81	22%
3.- FAMILIARES	145	40%
4.- OTROS	81	22%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta



Gráfico N.- 10
Fuente: Cuadro N.- 15
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes encuestados el 40% acuden donde sus familiares para solucionar sus conflictos, el 22% acuden a sus padrinos de matrimonio y otras personas y el 16% se dirigen hacia el sacerdote.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Si existe algún tipo de enfrentamiento, lo ideal para los habitantes es acudir a la familia.

7.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia?

CUADRO N.- 16

SOLUCIONES ENTRE PERSONAS O GRUPOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- DIÁLOGO	199	55%
2.- MEDIACIÓN	31	8%
3.- CONCILIACIÓN	24	6%
4.- ARBITRAJE	22	6%
5.- JUICIO	25	7%
6.- AMIGABLE COMPONEDOR	22	6%
7.- NSC	43	12%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

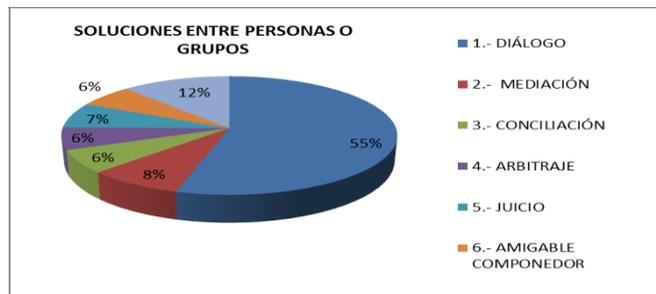


Gráfico N.- 11

Fuente: Cuadro N.- 16

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 55% solucionan sus enfrentamientos con el diálogo, el 12% no sabe o no contesta a la pregunta, el 8% con la mediación, el 7% prefiere el juicio, el 6% con la conciliación, el arbitraje o un amigo componedor.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

El diálogo es la mejor solución a un enfrentamiento.

8.- ¿Ha escuchado hablar de mediación?

CUADRO N.- 17

CONOCIMIENTO DE MEDIACIÓN	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	133	36%
2.- NO	173	48%
3.- NSC	60	16%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

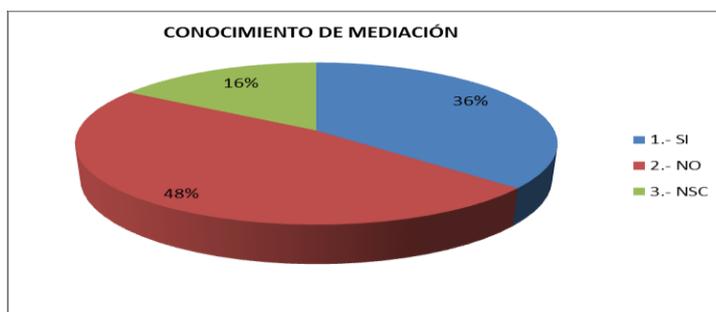


Gráfico N.- 12
Fuente: Cuadro N.- 17
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 48% no ha escuchado hablar sobre la mediación, el 36% si conoce sobre la misma y el 16% no sabe o no contesta a la pregunta.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

El término "mediación" no es muy conocido en la parroquia o no saben lo que significa.

9.- ¿Conoce usted las ventajas de la mediación?

CUADRO N.- 18

VENTAJAS DE MEDIACIÓN	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	65	39%
2.- NO	237	51%
3.- NSC	61	10%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

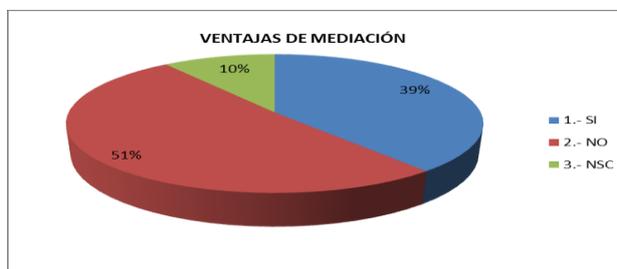


Gráfico N.- 13

Fuente: Cuadro N.- 18

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 51% no conoce las ventajas de mediación, el 39% conocen las ventajas y el 10% no responden a la pregunta.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La mayoría de los habitantes no tienen la información necesaria para comprender lo que es la Mediación y sus ventajas.

10.-Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?

CUADRO N.- 19

MÉTODOS ALTERNATIVOS PRODUCEN AHORRO ECONÓMICO	N.- DE PERSONAS	DE PORCENTAJE
1.- SI	119	32%
2.- NO	185	51%
3.- NSC	62	17%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta



Gráfico N.- 14
Fuente: Cuadro N.- 19
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 51% no saben o no conocen que los métodos alternativos de solución producen ahorro económico, el 32% si lo conocen y el 17% no saben o no contestan.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Es notable que existe un desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos y el ahorro que puede darse.

11.- Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio o llegar a un acuerdo?

CUADRO N.- 20

ACUERDO O JUICIO	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- ACUERDO	238	65%
2.- JUICIO	66	18%
3.- NSC	62	17%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

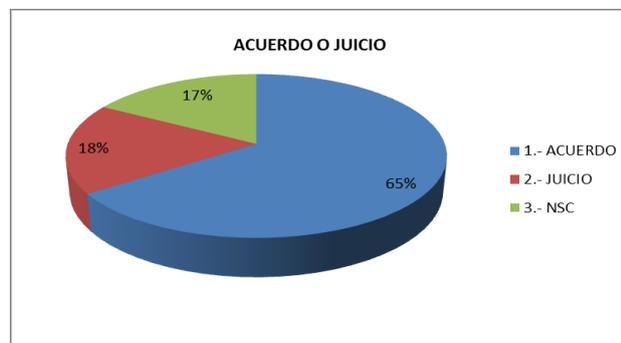


Gráfico N.- 15

Fuente: Cuadro N.- 20

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 65% prefiere un acuerdo ante un conflicto, el 18% un juicio y un 17% no sabe o no responde.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Un acuerdo es primordial entre las partes que se ven inmersas en un conflicto.

12.-Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto

CUADRO N.- 21

JUECES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	88	24%
2.- NO	209	57%
3.- NSC	69	19%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta



Gráfico N.- 16
Fuente: Cuadro N.- 21
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 57% opina que no tienen la facultad para solucionar un conflicto, el 24% opina que los jueces si la tienen y el 19% no contestan.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Actualmente los habitantes opinan que en estos tiempos los jueces no tienen la facultad de resolver conflictos por la demora que suceden ante éste tipo de casos.

13.-Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto

CUADRO N.- 22

TERCEROS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	229	63%
2.- NO	75	21%
3.- NSC	59	16%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

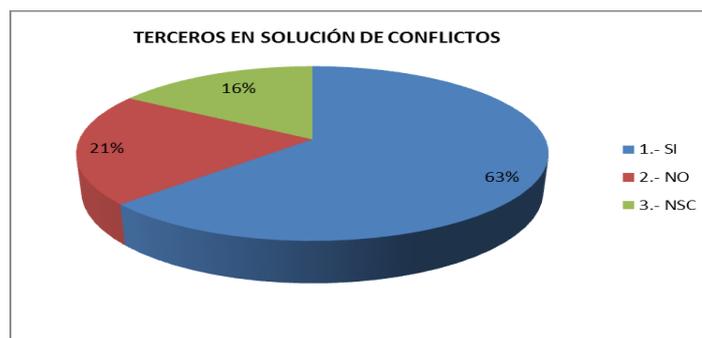


Gráfico N.- 17
Fuente: Cuadro N.- 22
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 63% opina que estaría dispuestos a aceptar que una tercera persona solucione sus conflictos, el 21% no lo aceptarían y el 16% no lo saben.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Una tercera persona ayudaría a la parroquia en la solución de sus conflictos.

14.-Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema

CUADRO N.- 23

SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	173	47%
2.- NO	128	35%
3.- NSC	65	18%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

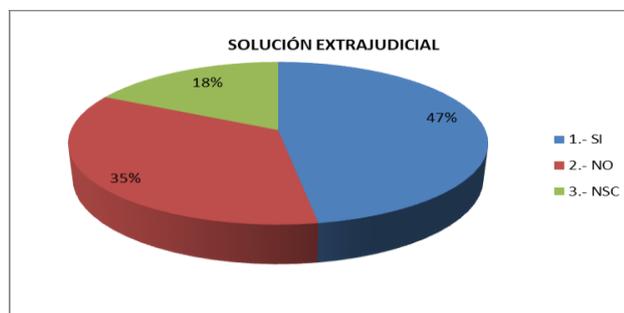


Gráfico N.- 18

Fuente: Cuadro N.- 23

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 47% aceptaría una solución extrajudicial a sus conflictos, el 35% no la aceptaría y el 18% no saben de lo que se trata.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Aunque no todos están enterados de lo que se trata la solución extrajudicial tienen curiosidad por saber si es una alternativa que ayudaría a sus problemas.

15.-Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado

CUADRO N.- 24

MÉTODO LEGAL PARA RESOLVER CONFLICTOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	125	34%
2.- NO	177	49%
3.- NSC	64	17%
TOTAL	366	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta



Gráfico N.- 19

Fuente: Cuadro N.- 24

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 49% no conocen un método legal sencillo para resolver sus conflictos, el 34% si lo conocen y el 17% no responden.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Los habitantes de ésta parroquia desconocen de un método legal que les podría ayudar sus conflictos de una manera rápida y sencilla.

16.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?

CUADRO N.- 25

CENTRO DE MEDIACIÓN PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	267	73%
2.- NO	72	20%
3.- NSC	24	7%
TOTAL	363	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

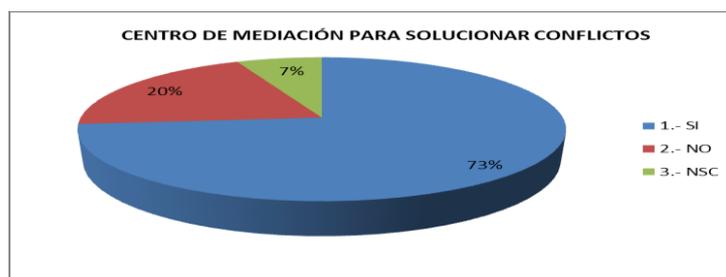


Gráfico N.- 20
Fuente: Cuadro N.- 25
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los habitantes el 73% está de acuerdo en que exista un Centro para solucionar sus problemas, el 20% no está de acuerdo y el 7% no responden o no contestan.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Un centro de Mediación para solucionar los enfrentamientos mejoraría la calidad de atención y mejora de casos que existen en la parroquia.

ENCUESTA N.-2 Dirigida a los profesionales pertenecientes al foro de abogados de la provincia de Tungurahua para evaluar el nivel de conocimiento acerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

1. Sobre qué tipo de MASC tiene usted conocimiento.

CUADRO N.- 26

CONOCIMIENTO DE MASC	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- MEDIACIÓN	45	60%
2.- ARBITRAJE	5	6%
3.- CONCILIACIÓN	4	7%
4.- NEGOCIACIÓN	10	27%
TOTAL	64	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

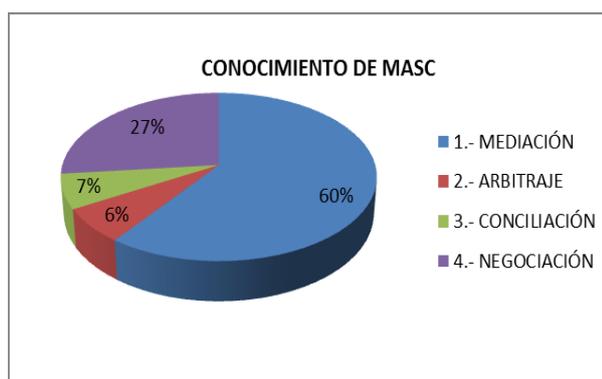


Gráfico N.- 21

Fuente: Cuadro N.- 26

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de las personas de profesión abogado en libre ejercicio el 60% conocen sobre el Método de la Mediación, el 27% conoce sobre la Negociación el 7% conoce sobre la Conciliación y el 6% conoce sobre Arbitraje.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La Mediación y la Negociación es el método que más conocimiento y utilización tienen los abogados en su desempeño como solución de Conflictos.

2. A cuantos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?

CUADRO N.- 27

ASISTENCIA A SEMINARIOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- 5 SEMINARIOS	40	67%
2.- 10 SEMINARIOS	20	27%
3.- MÁS DE 15 SEMINARIOS	4	6%
TOTAL	64	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

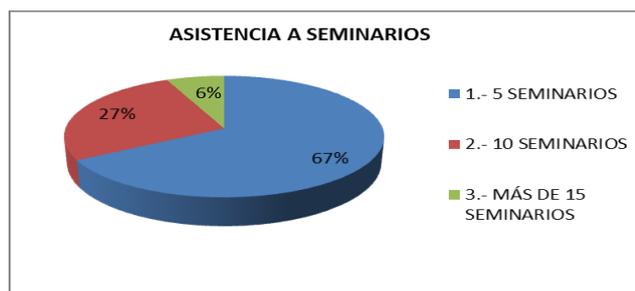


Gráfico N.- 22

Fuente: Cuadro N.- 27

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de las personas de profesión abogado en libre ejercicio el 67% ha asistido al menos a 5 Seminarios, el 27% ha asistido a 10 Seminarios y el 6% ha asistido a más de 15 Seminarios.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Los abogados en libre ejercicio la mayoría ha asistido y tienen conocimientos sobre Mediación y Arbitraje.

3. Duración del seminario/s.

CUADRO N.- 28

DURACIÓN DE LOS SEMINARIOS	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
40 HORAS	20	31%
100 HORAS	38	60%
200 HORAS	6	9%
TOTAL	64	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

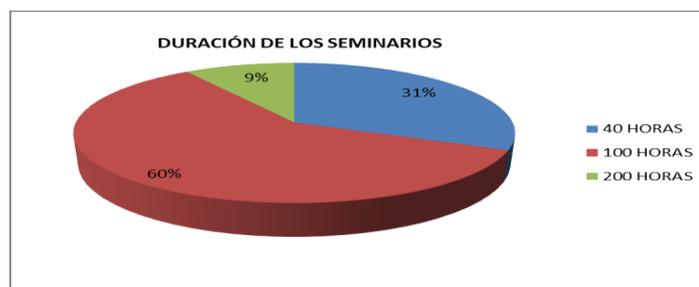


Gráfico N.- 23
Fuente: Cuadro N.- 28
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de las personas de profesión abogado en libre ejercicio el 60% ha asistido a recibir capacitación de 100 Horas de duración del o los seminarios, el 31% ha recibido de 40 Horas y el 9% ha recibido el o los seminarios de 200 Horas de duración.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La mayor parte de los abogados prefieren a recibir la capacitación de seminarios de mediana duración debido al tiempo y a su trabajo como tal.

4. Cuántos procesos ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011?

CUADRO N.- 29

PROCESOS REMITIDOS	N.- PERSONAS	DE PORCENTA JE
5-10 PROCESOS	18	28%
20-30 PROCESOS	6	9%
NADA	40	63%
TOTAL	64	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

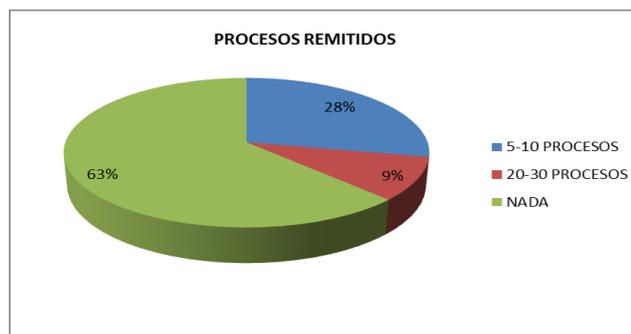


Gráfico N.- 24

Fuente: Cuadro N.- 29

Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los abogados el 63% no han remitido ningún proceso a los Centros de Mediación, el 28% han remitido de 5-10 procesos y el 9% han remitido de 20-30 procesos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Los procesos remitidos a los Centros de Arbitraje y Mediación no tienen mucha acogida ya que son resueltos mediante la vía de Jurisdicción Ordinaria por parte de los profesionales del derecho.

5. Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación.

CUADRO N.- 30

OPCIONES	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	50	78%
2.- NO	14	22%
TOTAL	64	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

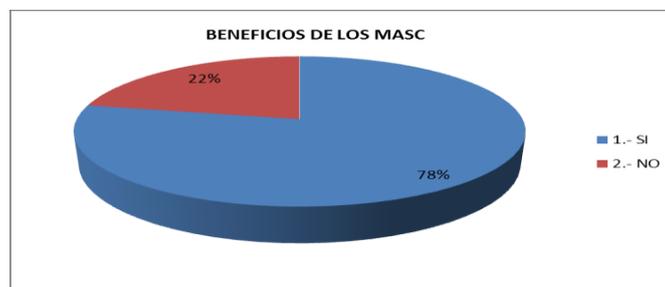


Gráfico N.- 25
Fuente: Cuadro N.- 30
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los abogados el 78% considera que la falta de conocimiento de los MASC provoca la inasistencia a los centros de arbitraje y mediación y el 22% no lo considera así.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

Los profesionales del derecho están de acuerdo la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC y resultados de los procesos afectan a la mejora en la calidad de solución de los conflictos.

6. Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia.

CUADRO N.- 31

OPCIONES	N.- DE PERSONAS	PORCENTAJE
1.- SI	40	62%
2.- NO	24	38%
TOTAL	64	100%

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta

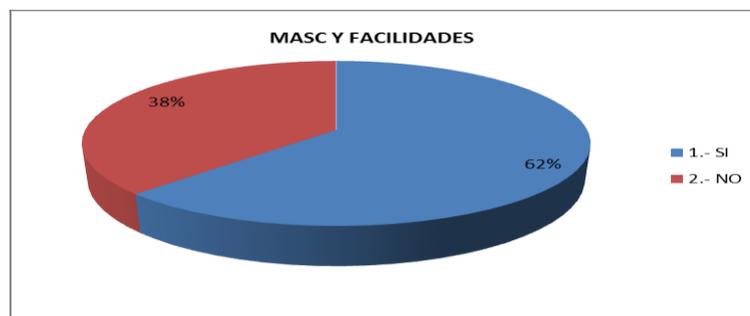


Gráfico N.- 26
Fuente: Cuadro N.- 31
Elaboración. Rafael Jaramillo

ANÁLISIS DE DATOS:

Del 100% de los abogados el 62% considera que los MASC si ofrecen facilidades en la Administración de Justicia, mientras que el 38% menciona que no ofrecen facilidades en los procesos.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La utilización de los MASC en la Administración de Justicia tiene sus beneficios ya que a través de los mismos se evitaría la acumulación de procesos en las judicaturas.

INTERPRETACIÓN DE ENTREVISTA

Entrevista al Teniente Político de la Parroquia “Atahualpa”

Mediante la Entrevista realizada a la Autoridad competente de la parroquia “Atahualpa” de la ciudad de Ambato, supo manifestar los diferentes criterios acerca de la problemática que existe en la mencionada parroquia; en donde la mayoría de problemas son de tipo familiar, económico y social han llegado a solucionar sus conflictos en la Tenencia Política.

La forma de arreglar sus problemas es primero escuchando a ambas partes inmersas en la problemática, después de escuchar todas las versiones incluidas las de los familiares, el Teniente Político toma una decisión imparcial y ecuánime. Cada caso es guardado como respaldo en un libro de actas a través de fichas, las cuales son archivadas para una posterior evaluación.

Además menciono que la mediación como un sinónimo de negociación se utiliza para conseguir un ecuánime provecho, esto es solucionar conflictos a través de intercambio de puntos de vista al que convergen una preocupación y un interés para concertar sus discrepancias. Frente a estos peligros reales de la negociación directa aparece la negociación asistida o mediación, y que el diálogo se lleve a efecto frente a un tercero imparcial, experto en técnica que utilizan para la transacción y que al final ninguno de los mediados asome como victorioso.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Determinación de casos esperados de χ^2

CUADRO No- 32

Pregunta	SI	NO	NSC	Total
A	132	172	59	363
B	141	185	37	363
C	118	184	61	363
D	172	127	64	363
E	267	72	24	363
Suma	830	740	245	1815
CE	125,50	148,00	49,00	

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Encuesta

Calculo de χ^2

CUADRO No- 33

	O	E	O-E	(O-E)²	(O-E)²/E
SI	132	125,5	6,5	42,25	0,34
	141	125,5	15,5	240,25	1,91
	118	125,5	-7,5	56,25	0,45
	172	125,5	46,5	2.162,25	17,23
	267	125,5	141,5	20.022,25	159,54
NO	172	133,51	38,49	1.481,82	11,10
	185	133,51	51,49	2.651,67	19,86
	184	133,51	50,49	2.549,69	19,10
	127	133,51	-6,51	42,32	0,32
	72	239,00	-167,00	27.889,00	116,69
NSC	59	44,11	14,89	221,79	5,03
	37	44,11	-7,11	50,52	1,15
	61	44,11	16,89	285,36	6,47
	64	8,50	55,50	3.080,25	362,38
	24	8,50	15,50	240,25	28,26
	χ^2				749,82

Elaborado por: Rafael Jaramillo

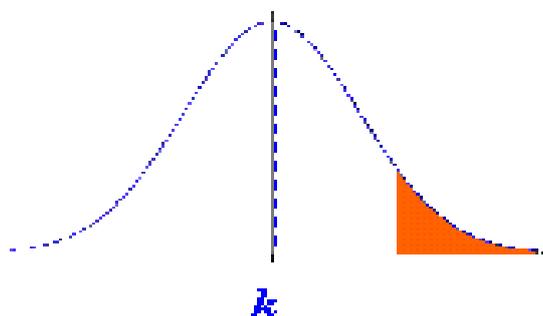
Fuente: Encuesta

DETERMINACIÓN DE LOS GRADOS DE LIBERTAD

CUADRO No- 34

Resultado de χ^2	gl	χ^2 Predeterminado
749,82	8	15,5073

Elaborado por: Rafael Jaramillo
Fuente: Encuesta



$$H_0 : \theta \geq k$$
$$H_1 : \theta < k$$

Gráfico N.- 27
Fuente: Cuadro N.- 34
Elaboración. Rafael Jaramillo

En la curva suavizada de Gauss se comprobó que la hipótesis es afirmativa debido a que el valor de θ es menor que K . En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta que la H_1 fue igual al valor de χ^2 , no era igual al valor de χ^2 predeterminado. Por lo tanto se concluye que la H_1 está comprobada en la presente investigación lo que significa que los métodos alternativos de solución de conflictos “**si inciden**” en la administración de justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Atahualpa, cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procedimientos que ayudan a solucionar conflictos entre las partes, dentro de los cuales la Mediación es el método judicial alternativo ya que no es sujeto ni sometido a la Justicia Ordinaria o a la Función Judicial.
- Los habitantes de la parroquia Atahualpa sienten la necesidad de conocer los beneficios de la aplicación de los Métodos de Solución de Conflictos en su comunidad para remediar los problemas que existen en el mismo.
- El manejo de los conflictos en la Administración de Justicia; mediante conocimientos de los Métodos se podrá menorar la acumulación de procesos judiciales porque para administrar justicia, el abogado debe estar preparado técnica, cultural y moralmente, a fin de cumplir con esa misión con decoro y capacidad.
- Por otro lado se propuso una alternativa frente a esta problemática a través de un plan de capacitación que mejoraría los conocimientos de los Métodos Alternativos de Solución al momento de enfrentar conflictos.

Recomendaciones:

- Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos deben darse a conocer a la comunidad en general a través de una difusión del tema para mejorar sus condiciones en la sociedad en la que habita.
- Impulsar la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y sus beneficios.
- Debe existir ante todo la confidencialidad, privacidad y confiabilidad para el manejo eficiente y responsable en la utilización de los Métodos de Solución de Conflictos.
- Orientar a la comunidad sobre los servicios que instituciones y organizaciones disponibles prestan, y a las que pueden recurrir para solucionar sus conflictos.
- Fomentar un plan de capacitación para la mejora en la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos al resolver sus problemas.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

Tema de la Propuesta:

“EL USO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE AMBATO”

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato en conjunto con la Tenencia Política de la parroquia “Atahualpa”

Beneficiarios: Habitantes de la Parroquia “Atahualpa”

Ubicación: El lugar de la propuesta se encuentra ubicado en la parroquia “Atahualpa”

Tiempo estimado para la Ejecución

8 Meses

Inicio: Agosto 2012

Fin: Abril 2013

Equipo técnico responsable:

- Investigador.

- Estudiantes.
- Gestión de Comunicación.
- Gestión de informática.
- Gestión de Presupuesto y Contabilidad.
- Docencia de investigación.

Costo: 5.000 dólares

Antecedentes de la Propuesta

Con el fin de tener un conocimiento más amplio y fundamentar científicamente el contenido del proyecto, se remitió a una investigación; realizándose la revisión de los archivos, libros, de los diferentes tipos de conflictos como son: el alcohol, chismes, robos que existen en la mayor parte de la parroquia “Atahualpa” por los que deben acudir a las Tenencias Políticas o a su vez donde sus familiares.

Aun cuando los habitantes prefieren un acuerdo en base al diálogo tienen la duda de que realmente la otra parte va a cumplir con su arreglo, como es evidente en la mayoría no se cumple con lo acordado por lo que algunos se ven obligados a inclinarse a un juicio u otro tipo de justicia.

Posteriormente se realizaron encuestas y entrevistas que sustenten la investigación ya que uno de los factores para esta problemática es el desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Se planteó un plan de capacitación sobre el tema tomando en cuenta los medios de comunicación internos como el material audiovisual existente en la Casa Parroquial de la Tenencia Política de la parroquia Atahualpa de la ciudad de Ambato a través de carteleras y hojas volantes. Para esto se realizó un presupuesto financiero para los recursos humanos, materiales e instrumentales que intervendrán en el proceso del programa planteado.

La información audiovisual interna debe ser permanente para que los ciudadanos se enteren sobre los medios que pueden optar cuando se presente un conflicto y también para que conozcan las ventajas y desventajas de los mismos, ya que esto va a ser de gran importancia para la población en general.

Justificación:

En la parroquia “Atahualpa” de la ciudad de Ambato hay un desconocimiento por parte de la población sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la manera de poder resolver los mismos sin que esto ocasione una demora y un exagerado valor en el pago de este servicio.

En la socialización con la relación a videos y entrega de trípticos que se realizará, pueden existir muchas interrogantes por parte de los habitantes, por lo que las autoridades de la parroquia deben mostrar interés para que las personas sepan dimensionar las ventajas y desventajas de los Métodos de Solución.

Es por eso que a través de esta investigación se pretende conocer el manejo de los Métodos de Solución de Conflictos en la administración de justicia debido al exceso de juicios, la demora en las resoluciones, la falta de preparación académica de la mayoría de los jueces, el desconocimiento de alternativas de solución por parte de la población y la corrupción en general que ha originado la desconfianza de la sociedad en la solución de sus conflictos por medio de la justicia ordinaria. Frente a éstas circunstancias es inminentemente necesario dar alternativas de solución para el bien de las partes con la ayuda de un tercero que en este caso puede ser un abogado que buscaría la manera de conciliar a las mismas mediante un arbitraje, una negociación, entre otros.

Es factible ya que existe la información necesaria, conocimientos básicos adquiridos y demás recursos humanos, materiales, económicos que sustenten y permitan el desarrollo jurídico práctico del mismo.

Los mayores beneficiados gracias a este proyecto investigativo es la población en general que necesitan y requieren la ayuda para sus diversos conflictos éstas alternativas de solución y mejora a su integridad.

La propuesta tiene su trascendencia para toda la colectividad, puesto que si es posible realizar charlas, conferencias y se puede educar a la ciudadanía sobre las ventajas y desventajas de la aplicación de éstos Métodos.

De ejecutarse la propuesta considero que será de mucha utilidad para resolver de una forma práctica, factible, sencilla y rápida, las personas serían las más beneficiadas al conocer todo acerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, con el fin de mejorar la calidad de vida en cuanto a su convivir diario y social en su parroquia.

Objetivos

General:

Impulsar el uso de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en los habitantes de la parroquia “Atahualpa” de la ciudad de Ambato.

Específicos:

- Diseñar el plan de capacitación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Planteamiento de la creación del Centro de Arbitraje y Mediación.

Análisis de Factibilidad

La propuesta se considera viable puesto que existe la voluntad ciudadana de apoyar programas de concientización, por parte de las autoridades seccionales que han hecho constar en sus planes de trabajo rubros para el efecto.

Teniendo en cuenta que la misión y visión es brindar toda la ayuda necesaria a la población con el fin de fomentar y mejorar la calidad de vida en cuanto a la solución de conflictos siguiendo procesos de investigación y promoción.

La parroquia “Atahualpa” de la ciudad de Ambato cuenta con una Casa Parroquial que ayudaría considerablemente para la difusión de la información requerida, existe también una eficiente organización interdepartamental con un plan estratégico actualizado y la disponibilidad económica para solventar programas emergentes, fundamentados en aspectos legales como la Constitución de la República.

Fundamentación

Ley de Arbitraje y Mediación

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Art. 2.- El Arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje, y es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley.

Art. 5.- El convenio arbitral es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

Art. 6.- Se entenderá que existe un Convenio Arbitral no sólo cuando el acuerdo figure en un único documento firmado por las partes, sino también cuando resulte de intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al Arbitraje.

Art. 9.- Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren necesarias para cada caso, para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste. Los árbitros pueden exigir una garantía a quien solicite la medida, con el propósito de cubrir el pago del costo de tal medida y de la indemnización por daños y perjuicios a la parte contraria, si la pretensión fuera declarada infundada en el laudo.

La parte contra quien se dicte la medida cautelar podrá pedir la suspensión de ésta, si rinde caución suficiente ante el tribunal.

Art. 17.- El tribunal se constituirá con tres árbitros principales y un alterno, quien intervendrá inmediatamente en el proceso en caso de falta, ausencia o impedimento definitivo de un principal. Los árbitros designados, dentro de tres días de haber sido notificados, deberán aceptar o no el cargo. Si guardan silencio se entenderá que no aceptan. Una vez aceptada la designación, los árbitros serán convocados por el director del centro para tomar posesión de sus cargos ante el presidente del centro de arbitraje y procederán a la designación del presidente y del secretario del Tribunal de lo cual se sentará la respectiva acta.

El presidente designado dirigirá la sustanciación del arbitraje y actuará como secretario del tribunal la persona designada por el tribunal de entre los constantes en la lista de secretarios del centro de arbitraje.

Art. 40.- Todo centro de arbitraje tendrá su propio reglamento que deberá regular al menos, los siguientes asuntos:

a) La manera de formular las listas de árbitros, secretarios y mediadores, las que tendrán una vigencia no superior a dos años, los requisitos que deben reunir las personas que las integren, y las causas de exclusión de ellas;

b) Tarifas de honorarios para árbitros, secretarios y mediadores y la forma de pago de éstas;

c) Tarifas para gastos administrativos y la forma de pago de éstas;

d) Forma de designar al director del centro, sus funciones y facultades; y,

e) Código de ética para los árbitros, secretarios y mediadores.

DE LA MEDIACION

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que trate sobre materia transigible, de carácter extra judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los Centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Art. 45.- La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 46.- La mediación podrá proceder:

a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales;

b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,

c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del Juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al Juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo, en caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

Art. 48.- La mediación prevista en esta ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado.

Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial.

Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva.

Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 53.- Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54.- Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;

b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;

c) Forma de designar al director, sus funciones y facultades;

d) Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,

e) Un código de ética de los mediadores.

Art. 57.- En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la ley y el reglamento del centro de mediación este quedará en libertad de no prestar sus servicios.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

1.- Primera parte de la Propuesta:

Tema: Plan de Capacitación

Los capacitadores y participantes comprenderán los temas y orígenes que se van a tratar y su lugar en el desarrollo de la Sociedad.

Los participantes serán capaces de distinguir las diferencias entre cada tema que se realice y se exponga en los talleres a realizarse. Al mismo tiempo los capacitadores y participantes desarrollarán habilidades y competencias del conocimiento en los temas

Temas de talleres

1. Orígenes del conflicto.
2. Carácter interaccional del conflicto
3. Procedimientos y Reglas sobre la Mediación.
4. Nociones básicas sobre la Mediación
5. Gestión de la Mediación Comunitaria.
6. Principios para administrar justicia en el Ecuador.
7. Capacitación sobre las ventajas y desventajas de la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Cuadro N.- 35

AGENDA DE TALLERES			
Actividades	Responsables	Tiempo	Descripción
Recepción de capacitados	Investigador	5 minutos	Ingreso de capacitados
Bienvenida	Investigador y Personal de Apoyo	10 minutos	Realización de una dinámica de presentación entre los participantes
Iniciación del taller	Investigador y Personal de Apoyo	10 minutos	.Se informa a los participantes sobre el tema a desarrollar y las diferentes tareas o metas de aprendizaje
Duración del taller	Investigador y Personal de Apoyo	2 Horas	Se fija el tiempo de desarrollo del taller
Explicación y desarrollo del taller	Investigador y Personal de Apoyo	10 minutos	Presentación de participantes, esquema de los problemas que enfrentarán o de las tareas.
Interacción de los equipos	Investigador y Personal de Apoyo	1 Hora	Los equipos de trabajo se integran de acuerdo al color e tarjeta de ingreso y trabajan en la formulación de soluciones o la preparación de productos
Presentación del plenario y exposición	Investigador y Personal de Apoyo	10 minutos	Los equipos de trabajo presentan sus soluciones o productos, se discuten y, si es necesario, se someten a prueba
Conclusión del capacitador	Investigador y Personal de Apoyo	10 minutos	Los participantes discuten los resultados del taller y sus perspectivas de aplicación, evalúan sus procesos de aprendizaje y sus nuevos conocimientos,
Compromiso	Investigador y Personal de Apoyo	5 minutos	Se establece compromisos a aplicar según el tema del taller, y se pretende incluir en el participante una nueva mentalidad.
Despedida	Investigador	5 minutos	El investigador agradece a los participantes y hace un recordatorio del calendario.

Elaborado por: Rafael Jaramillo

Fuente: Propuesta

2.- SEGUNDA PARTE DE LA PROPUESTA

Creación del Centro de Mediación y Arbitraje

Centro de Mediación.- Es un área especializada a cargo de la dirección nacional de Mediación que tiene como misión fundamental el aplicar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos que coadyuve a la implementación de una cultura de diálogo y paz y a la descongestión de causas en los juzgados y tribunales en el país y a la optimización de recursos públicos.

Estará integrado por:

1.- Director: Es el responsable de la Administración y gestión del centro.

2.- Secretario: Tiene a su cargo la administración de la secretaría del centro y entre sus atribuciones consta el dar trámite a las solicitudes de Mediación, certificar documentos del centro, manejar documentación, archivos e información estadística.

3.- Contador: Está encargado de llevar toda la contabilidad, es decir los ingresos y egresos del centro de mediación.

4.- Coordinadores Mediadores: Está la de coordinar los eventos y actividades del centro. Son los profesionales en derecho que se encuentran registrados en la lista oficial del centro y ante el Consejo Nacional de la Judicatura por los que se encuentran legalmente facultados a participar en aquellos procedimientos de mediación.

5.- Coordinadores Árbitros: Asesorarán a los funcionarios del centro en el desempeño de sus funciones. Son los profesionales en derecho que se encuentran registrados en la lista oficial del centro y ante el Consejo Nacional de la Judicatura por los que se encuentran legalmente facultados a participar en aquellos procedimientos de arbitraje.

Costos de la Mediación: Por el servicio de mediación extra proceso o por la mediación como una etapa dentro de un juicio arbitral, el Centro cobrará los costos respectivos. Para tal efecto el Directorio del Centro aprobará, la tabla de tarifas que será anexa al presente Reglamento y que por tanto se constituye en parte integrante del mismo.

El costo de la mediación se calculará en base a la cuantía del acuerdo a que lleguen las partes y aplicando el tarifario aprobado por el Directorio del Centro.

En caso de cuantía indeterminada el costo de la mediación será el equivalente a tres unidades del valor constante por cada hora de trabajo.

Si las partes y el mediador efectúan más de tres sesiones, el costo de la mediación se incrementará en un diez por ciento (10%) del valor total resultante.

Forma de Pago: En el caso de la mediación extra proceso el solicitante deberá cancelar al Centro los costos de la mediación, una vez concluida ésta. En el evento de que se cancelen los costos de la mediación, ni el mediador ni el Centro entregarán la respectiva Acta de Mediación, sin que éste hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza al mediador, al Centro o a las Instituciones participantes.

Pago de honorarios de mediadores: Una vez cobrados por el Centro los valores del costo de la mediación, el Director del Centro dispondrá se realice el pago de los honorarios del mediador, el monto que recibirá el mediador será el equivalente al 50% del valor recibido por el Centro. El 50% restante será ingresos para el centro.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

SECCION I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CENTRO

Art. 1.- NATURALEZA.- El Centro de Mediación para brindar sus servicios se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al presente Reglamento con las normas adicionales que se dictaren.

El domicilio del Centro será en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Conforme lo establece el Art. 53 de la Ley de Arbitraje y Mediación cuenta con elementos técnicos y administrativos necesarios para llevar a cabo las audiencias de mediación y sus respectivas salas para dar capacitación a mediadores que se designen de acuerdo a esta Ley.

Art. 2.- OBJETO.- El Centro de Mediación tiene por objeto contribuir a la solución de conflictos sobre materia transigible a través de la mediación, fomentando la cultura del diálogo.

Art. 3.- FUNCIONES.- El Centro de Mediación tendrá las siguientes funciones:

- Tramitar las mediaciones que se sometan a su conocimiento, de naturaleza transigible en las materias familiares, civiles, mercantiles, contractuales, entre otras.

- Administrar los procesos de mediación;

- Designar mediadores para los casos específicos, conforme lo establece la Ley;

- Sistematizar un archivo de actas de mediación;

- Auspiciar el conocimiento de la mediación y otros métodos alternativos de solución de controversias;

- Desarrollar programas de capacitación sobre métodos alternativos de solución de conflictos, para mediadores, y público en general, con la colaboración de otros centros, universidades, instituciones públicas o privadas, previa suscripción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación;

- Expedir copias certificadas en los casos autorizados por la Ley de Actas de Mediación y otros documentos.

- Pactar alianzas y compromisos tendientes a estrechar relaciones con organismos e instituciones, nacionales y extranjeros, interesados en la mediación, y los demás métodos alternativos de solución de conflictos.

SECCION II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 4.- ORGANIZACIÓN.- Para su funcionamiento, el Centro de Mediación contará con los siguientes órganos: El Directorio del Centro de Mediación, la Dirección y los Mediadores.

DEL DIRECTORIO

Art. 5.- INTEGRACION.- El Directorio del Centro de Mediación es la máxima autoridad del Centro. Sus decisiones son obligatorias para todos los demás órganos. Estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente
2. Un Miembro del Tribunal designado.
3. El Director del Centro actuará como secretario del Directorio y participará en las sesiones con voz informativa.

Contará además con un Consejo Asesor integrado por tres mediadores con amplia experiencia en la materia que resolverá aspectos relacionados con la prestación de servicios de mediación y actuarán en calidad de asesores del mismo.

Art. 6.- CONVOCATORIAS A SESIONES.- El Directorio del Centro sesionará ordinariamente una vez trimestral y extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente.

Art. 7.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE MEDIACION

Asegurar la aplicación del presente Reglamento, para tal efecto, dispondrá de todas las facultades necesarias;

Velar porque el Centro cumpla las funciones señaladas en el Art. 2 del presente reglamento, de una manera eficiente y conforme a la Ley y a la ética;

Formular las modificaciones que estime necesarias al presente reglamento.

Art. 8.- PROHIBICION EXPRESA.- Cuando algún miembro del Directorio del Centro tenga interés directo en un asunto o litigio sometido a mediación quedará inhabilitado para participar en las sesiones en que se trate el asunto, en cuyo caso el Directorio del Centro podrá designar un miembro .

Art. 9.- DELEGACION.- El Presidente del Directorio del Centro podrá delegar las obligaciones que la Ley de Arbitraje y Mediación le imponen, en casos particulares.

DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Art.10.- El Director del Centro será el responsable de la administración y control general del Centro, sin perjuicio de las facultades especialmente deferidas a otras personas en este Reglamento.

Art.11.- El Director del Centro, deberá tener el título de Doctor en Jurisprudencia, con amplios conocimientos y experiencia en Métodos Alternativos de solución de Conflictos, así como de administración y dirección del Centro.

Art.12.- Son funciones y facultades del Director del Centro, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- Elaborar en el mes de diciembre de cada año, un informe de las actividades realizadas en ese año calendario;

- Elaborar en el mes de enero de cada año, un plan de actividades a realizarse en ese año calendario;

- Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento para el funcionamiento de este Centro;

- Dar trámite a las solicitudes de mediación presentadas en este Centro; siempre que tengan el patrocinio y firma de un abogado;

- Designar mediadores, en los casos específicos previstos en la Ley y en el Reglamento, para lo cual deberá identificar la materia del conflicto;

- Planificar programas de capacitación para mediadores, y demás interesados en la utilización de Métodos Alternativos de solución de Conflictos;

- Coordinar con otros Centros y con universidades, la difusión y la capacitación en Métodos Alternativos de solución de Conflictos, así como cualquier otro programa que resulte de mutua conveniencia;

- Expedir certificados de idoneidad de los mediadores y peritos del Centro;

- Verificar que los aspirantes a integrar las listas oficiales cumplan con los requisitos señalados por la Ley y por este reglamento;

- Elevar a consideración del Directorio del Centro, los nombres de los aspirantes a conformar la lista oficial de mediadores y peritos;

- Proponer al Directorio del Centro, la inscripción y/o exclusión de los mediadores y peritos del Centro;

- Llevar un archivo sistematizado de los trámites de mediación presentados en el Centro;

- Ejercer las demás funciones que el Directorio del Centro le asigne.

Art.13.- PROHIBICIONES.- Por razón de las responsabilidades propias que atribuye el presente reglamento a los miembros del Directorio del Centro de Mediación, así como al Director, no podrán intervenir personalmente en calidad

de abogados o asesores, en controversia alguna sometida a mediación del Centro.

Art.14.- RESPONSABILIDADES.- El Centro de Mediación no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones los mediadores y peritos ocasionen a las partes o a terceros.

SECCION III

DE LAS LISTAS OFICIALES DE MEDIADORES

Art.15.- La lista oficial de mediadores contará con un número variable de integrantes especializados en distintas materias, que permita atender de una manera ágil y eficaz la prestación de los servicios del Centro. Los interesados en integrar cualquiera de las listas deberán hacer una solicitud escrita dirigida al Director del Centro en la que constará lo siguiente:

1. Nombres completos del aspirante.
 2. Nacionalidad.
 3. Profesión
 4. Lugar de residencia, dirección, teléfono, fax, correo electrónico
 5. Compromiso de dar el tiempo necesario y racional de acuerdo a la materia y circunstancias de cada caso.
- . Compromiso de cumplir a cabalidad con sus funciones, obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley y al Reglamento para el Funcionamiento del Centro.

Art.16.- El Director del Centro deberá verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, para proceder a la presentación del candidato ante el Directorio del Centro, quién a su discreción.

SECCION IV

DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Art.17.- El procedimiento de mediación, como un mecanismo extra proceso de solución de conflictos se iniciará con la solicitud de mediación. El Director del Centro procederá a la designación del mediador, al señalamiento de día y hora para la realización de la audiencia de mediación, notificación a las partes conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 18.- TRAMITE.- Recibida la solicitud de mediación, el Director del Centro procederá dentro de las 24 horas siguientes a designar el mediador, y convocar a las partes, conjuntamente con los abogados patrocinadores, mediante comunicación o notificación remitida a las direcciones registradas, señalando, fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de mediación, tomando en cuenta y procurando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la reunión convengan por igual a los intereses de las partes.

Art.19.- ACTUACION DEL MEDIADOR.- El mediador deberá actuar en forma imparcial, razonando sobre las distintas argumentaciones propuestas por las partes y estimulando la presentación de fórmulas de avenimiento respecto de las cuestiones controvertidas. En caso de lograrse un acuerdo entre las partes para dirimir sus diferencias, el mediador elaborará de inmediato el acta de mediación para ser suscrita por las mismas y por el mediador.

Art.20.- REGLAS DE LA MEDIACIÓN.- El mediador y las partes una vez instalada la Audiencia de Mediación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento para el Centro, deberán cumplir con las siguientes reglas de forma:

1. Cuando las partes intervengan con apoderados o representantes deberán acreditar la representación invocada al inicio de la mediación.

2. Está prohibido abordar temas ajenos al conflicto (personales) que afecta la relación entre las partes y el mediador.

3. No se aceptarán amenazas entre las partes con argumentos legales.

4. El mediador podrá realizar anotaciones y preguntas sobre las opciones o alternativas puestas en su conocimiento por las partes para comprender mejor la materia del conflicto.

5. Las Audiencias de Mediación entre las partes, debidamente representadas por sus abogados, son de naturaleza estrictamente confidencial. Otras personas distintas de las partes y sus abogados podrán asistir previa aceptación de las partes y anuencia del mediador.

6. El mediador podrá mantener reuniones por separado con las partes, para lo cual deberá comunicar con anticipación a la otra parte.

7. Todas las discusiones, comentarios y documentos que se realicen o exhiban durante la mediación son confidenciales y no pueden ser usados como prueba en contra de la otra parte en futuras acciones legales.

8. Los puntos de vista expresados y las sugerencias hechas por una de las partes serán expuestas con el mayor respeto y discutidas del mismo modo.

9. Durante todo el proceso de la mediación no se podrán realizar grabaciones magnetofónicas o de video, salvo que las partes lo autoricen para fines didácticos del Centro.

10. Una vez concluida la mediación el mediador verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias en las que se señala día y hora, las comunicaciones de excusa dirigidas por las partes al Centro, el acta de mediación; acta de imposibilidad de mediación o constancia de imposibilidad.

Art.21.- Una vez realizada la primera convocatoria y si la Audiencia de Mediación no pudiera celebrarse por ausencia de una de las partes, el Director podrá convocar para una nueva audiencia; si no se pudiere realizar nuevamente por ausencia de una de las partes, se elaborará la correspondiente Constancia de Imposibilidad.

En el Acta de Mediación donde conste el acuerdo total o parcial, deberá figurar: nombres de los comparecientes y sus calidades, los antecedentes, los puntos del acuerdo determinando las obligaciones de cada parte, el plazo para su cumplimiento y si se trata de obligaciones patrimoniales su monto y demás acuerdos de manera clara y precisa y correctamente especificados. En la mediación parcial se determinará además, los puntos del desacuerdo.

Art.22.- COSTOS INICIALES DE MEDIACION.- Para dar trámite a la solicitud de mediación extra proceso, el Centro cobrará remitiéndose al tarifario aprobado por el mismo.

Si quién solicita la mediación extra proceso no cancela el valor de los costos iniciales, el Centro queda en libertad de no prestar el servicio de Mediación.

SECCIÓN V

DE LOS MEDIADORES

Art.23.- Para ser autorizado como Mediador de este Centro, se requiere:

1. Tener al menos 25 años de edad;
2. Justificar capacitación teórica de 40 horas en Mediación;
3. Justificar prácticas por un tiempo no menor a 40 horas en Mediación; y,
4. Acreditar idoneidad profesional y ética.

Art.24.- Una vez inscritos los mediadores en la lista oficial del Centro, el Director del Centro extenderá una autorización escrita, con lo que quedarán habilitados para actuar como mediadores profesionales del Centro.

Art.25.- La designación del mediador que atenderá la Audiencia de Mediación en cada caso, la hará el Director del Centro de entre las personas que integren la lista de mediadores del Centro, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación con la naturaleza del conflicto.

Art.26.- El Director del Centro notificará por escrito la designación al mediador, para que éste, en el término de veinte y cuatro horas comunique su aceptación o negativa justificada, en este caso se realizará nueva designación.

Art.27.- Cuando el proceso de mediación se ha iniciado y el mediador designado tenga imposibilidad justificada de seguir en el manejo de la mediación, el Director del Centro seleccionará otro mediador, a menos que las partes acuerden la designación de un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro.

Art.28.- Son deberes y obligaciones del mediador, además de las señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

- Organizar, instalar y dirigir las Audiencias de Mediación

- El mediador no tiene autoridad para imponer un acuerdo entre las partes, pero facilitará el alcance de una solución satisfactoria.

- Regularizar y completar el expediente del proceso de mediación con: solicitud de mediación, documentos habilitantes, convocatorias, excusas de asistencia, documentos que son parte del proceso de mediación, Acta de Mediación o de Imposibilidad de Acuerdo o Constancia de Imposibilidad.

- Presentar un informe mensual al Director del Centro de los procesos llevados a cabo en el Centro.

- Actuar con total imparcialidad y neutralidad.

- Abstenerse de facilitar información a terceros sobre los asuntos materia de la mediación.

El mediador está autorizado para mantener reuniones con las partes y hacer recomendaciones para lograr dicho acuerdo.

Cuando considere necesario, el mediador podrá además solicitar a un tercero imparcial, asesoría en asuntos técnicos relativos a la disputa, para tal efecto las partes deberán acordar asumir los costos de la referida asesoría y cancelar los mismos.

Los mediadores que integren la lista oficial del Centro no podrán realizar mediaciones en forma independiente sin previa autorización de este Centro.

Art.29.- SANCIONES.- Los mediadores podrán ser sancionados con la exclusión de la lista oficial del Centro, por uno o más de los siguientes motivos:

1. Por incumplimiento en cualquier momento, de los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley, el presente reglamento y demás normas

que para el efecto se dictaren.

2. Por reincidencia o negativa injustificada a actuar en un caso para el que haya sido designado.

3. Por inasistencia injustificada a una audiencia de mediación.

4. Por haberse dictado Auto de llamamiento a juicio plenario, por cualquier causa.

5. Por faltar al principio de confidencialidad, suministrando información a terceras personas ajenas al proceso de mediación.

6. Por inasistencia reiterada a los eventos de difusión, formativos o evaluativos convocados por el Centro.

CÓDIGO DE ÉTICA

- 1.- No intervenir cuando tenga o haya tenido con alguno de los participantes relación familiar afectiva. Profesional, comercial.
- 2.- Está prohibido discutir o aceptar de los mediados, comisiones, donaciones o dádivas de cualquier especie fuera de los horarios establecidos.
- 3.- Definir y describir el procedimiento de la Mediación y sus costos antes de iniciar la sesión.
- 4.- Enfocarse en los puntos de controversia y seguir a las partes en cada una de sus exposiciones.
- 5.- No apresurar a las partes a obtener prematuramente un acuerdo que no esté adecuadamente estructurado.
- 6.- Permitir que las partes programen su agenda tanto a corto como a largo plazo.
- 7.- Ser transparente y actuar de manera abierta en el desarrollo del proceso.
- 8.- Ser imparcial y no evidenciar preferencias o simpatías personales.
- 9.- mantener la confianza de las partes en el proceso.
- 10.- Ser paciente con las partes y la controversia.

Organigrama del Centro Estructural de Arbitraje y Mediación

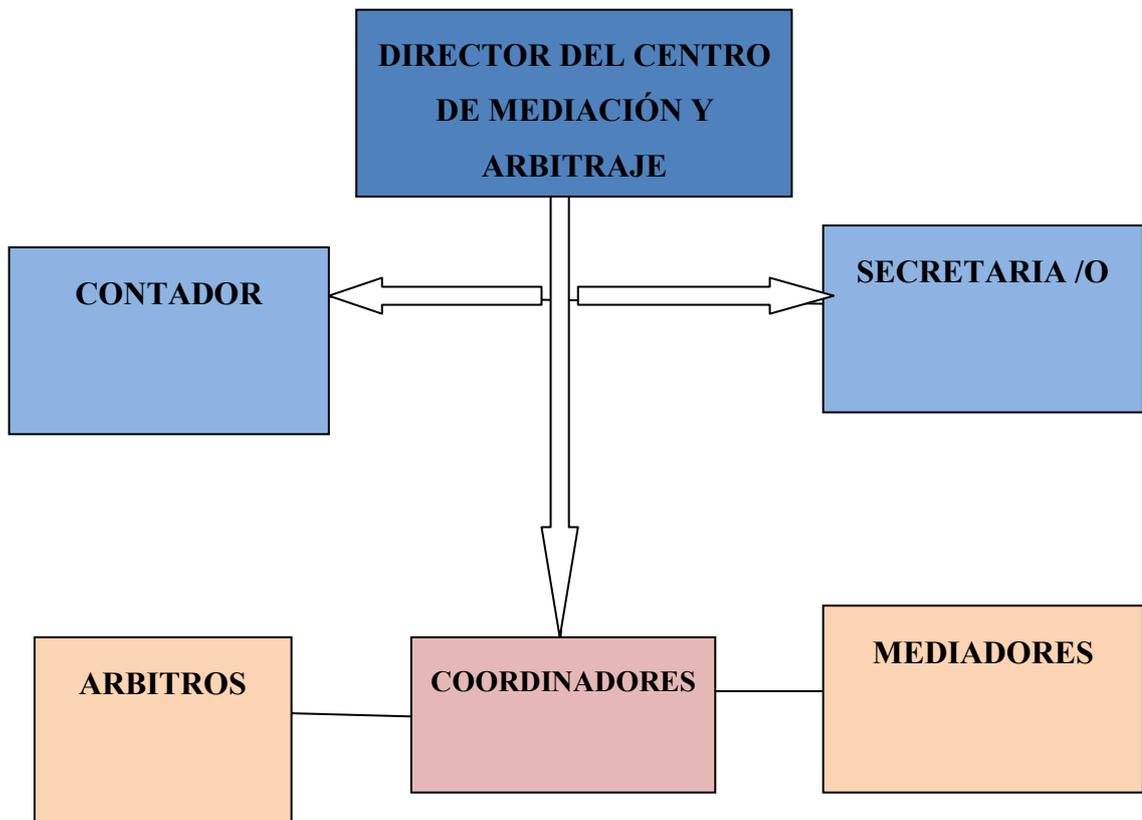


Gráfico N.- 28
Fuente: Cuadro N.- 36
Elaboración. Rafael Jaramillo

ESTRUCTURA FUNCIONAL

NOMBRE DEL CARGO: DIRECTOR DEL CENTRO

El Director del Centro será el responsable de la administración y control general del Centro, sin perjuicio de las facultades especialmente deferidas a otras personas en este Reglamento.

REQUISITOS: El Director del Centro, deberá tener el título de Abogado Doctor en Jurisprudencia, o carreras a fines con amplios conocimientos y experiencia mínimo 500 Horas de Capacitación en Métodos Alternativos de solución de Conflictos o afines al cargo, así como de administración y dirección del Centro.

FUNCIONES: Son funciones y facultades del Director del Centro, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- Elaborar en el mes de diciembre de cada año, un informe de las actividades realizadas en ese año calendario;
- Elaborar en el mes de enero de cada año, un plan de actividades a realizarse en ese año calendario;
- Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento para el funcionamiento de este Centro;
- Dar trámite a las solicitudes de mediación presentadas en este Centro; siempre que tengan el patrocinio y firma de un abogado;
- Designar mediadores, en los casos específicos previstos en la Ley y en el

- Reglamento, para lo cual deberá identificar la materia del conflicto;
- Planificar programas de capacitación para mediadores, y demás interesados en la utilización de Métodos Alternativos de solución de Conflictos;

- Coordinar con otros Centros y con universidades, la difusión y la capacitación en Métodos Alternativos de solución de Conflictos, así como cualquier otro programa que resulte de mutua conveniencia;

- Expedir certificados de idoneidad de los mediadores y peritos del Centro

- Verificar que los aspirantes a integrar las listas oficiales cumplan con los requisitos señalados por la Ley y por este reglamento;

- Llevar libros oficiales de mediadores;

- Elevar a consideración del Directorio del Centro, los nombres de los aspirantes a conformar la lista oficial de mediadores y peritos;

- Proponer al Directorio del Centro, la inscripción y/o exclusión de los mediadores y peritos del Centro;

- Llevar un archivo sistematizado de los trámites de mediación presentados en el Centro;

- Ejercer las demás funciones que el Directorio del Centro le asigne.

NOMBRE DEL CARGO: SECRETARIO

REQUISITOS:

- a) Tener al menos 25 años.
- b) Ser Abogado en Jurisprudencia o Licenciado en Ciencias Jurídicas.
- c) Acreditar suficientes conocimientos en materia procesal.
- d) Acreditar suficientes conocimientos en materia de arbitraje.
- e) Acreditar idoneidad profesional y Ética.

FUNCIONES: Son deberes y obligaciones de secretario, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- a) Excusarse de participar como secretario del Tribunal Arbitral, para el que fuese designado, si existen causas justificadas de conflictos de intereses;
- b) Posesionarse de su cargo ante el Tribunal Arbitral;
- c) Mantener el proceso arbitral debidamente organizado conforme el Art. 42 de este reglamento;
- d) Redactar providencias y actas necesarias para el despacho del proceso arbitral, receptor las firmas de los árbitros y verificar su notificación;
- e) Sentar razón de cualquier incidente dentro de proceso arbitral;
- f) Coordinar con los árbitros del tribunal y las partes, la realización de diligencias y audiencias;
- g) Entregar copias certificadas del proceso, previa orden del tribunal, notificada mediante providencia;
- h) Facilitar la redacción y elaboración de los laudos arbitrales;
- i) Mantener el carácter confidencial de las reuniones mantenidas durante el desarrollo del proceso arbitral y antes de expedir el laudo;
- j) Sentar razón de que el laudo se haya ejecutoriado y entregar la copia certificada por el Director del Centro, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación; y,
- k) Cumplir y respetar el Código de ética anexo al presente reglamento.

NOMBRE DEL CARGO: DE LOS MEDIADOR

REQUISITOS:

1. Tener al menos 25 años de edad;
2. Justificar capacitación teórica de 40 horas en Mediación;
3. Justificar prácticas por un tiempo no menor a 40 horas en Mediación; y,
4. Acreditar idoneidad profesional y ética.

FUNCIONES:

- Organizar, instalar y dirigir las Audiencias de Mediación.
- El mediador no tiene autoridad para imponer un acuerdo entre las partes, pero facilitará el alcance de una solución satisfactoria.
- Elaborar el Acta de Mediación, Acta de Imposibilidad o Constancia.
- Regularizar y completar el expediente del proceso de mediación con: solicitud de mediación, documentos habilitantes, convocatorias, excusas de asistencia, documentos que son parte del proceso de mediación, Acta de Mediación o de Imposibilidad de Acuerdo o Constancia de Imposibilidad.
- Presentar un informe mensual al Director del Centro de los procesos llevados a cabo en el Centro.
- Actuar con total imparcialidad y neutralidad.
- Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Capítulo de Ética, parte del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Mediación.
- El mediador está autorizado para mantener reuniones con las partes y hacer recomendaciones para lograr dicho acuerdo.
- Cuando considere necesario, el mediador podrá además solicitar a un tercero imparcial (perito), asesoría en asuntos técnicos relativos a la disputa, para tal efecto las partes deberán acordar asumir los costos de la referida asesoría.
- Los mediadores que integren la lista oficial del Centro no podrán realizar mediaciones en forma independiente sin previa autorización de este Centro.

NOMBRE DEL CARGO: ARBITROS

Para ser autorizado como árbitro de este Centro se requiere:

- a) Tener al menos 30 años
- b) Justificar 5 años de experiencia profesional;
- c) Acreditar conocimientos suficientes en materia de arbitraje; y,
- d) Acreditar idoneidad profesional y Ética.
- e) Haber asistido a seminarios de duración de 500 horas.

FUNCIONES: Son deberes y obligaciones del árbitro, además de las señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

- a) Actuar con absoluta imparcialidad y neutralidad;
- b) Actuar como diligencia y prontitud;
- c) Posesionarse a su cargo ante el Presidente del Directorio;
- d) Expedir las providencias necesarias para el Despacho del proceso arbitral;
- e) Mantener el carácter confidencial de las reuniones mantenidas durante el desarrollo del proceso arbitral y antes de expedir el laudo;
- f) Dictar medidas cautelares conforme lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- g) Expedir el laudo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación y los reglamentos;
- h) Cumplir y respetar el Código de Ética anexo al presente Reglamento; e,
- i) No comunicarse con las partes mientras dure el juicio arbitral.

Metodología Modelo Operativo

Cuadro N.- 36

OBJETIVO ESPECIFICO	Tiempo															Responsables	Materiales	Participantes	Costo	
	Mes 1		Mes 2			Mes 3			Mes 4			Mes 5								
Planeación de la capacitación	X	X															Equipo de planificación y ejecución	Documentos Informes Registros Copias	Equipo de planificación y ejecución	200 USD
Elaborar el módulo de capacitación			X	X													Director de investigación, capacitadores	Ley de Arbitraje y Mediación Constitución	Equipo de planificación y ejecución	600 USD
Contacto con instructores				X													Equipo de planificación y ejecución	Registro y perfiles profesionales	Equipo de planificación y ejecución	200 USD
Preparar materiales				X													Equipo de planificación y ejecución	Diapositivas Carteles Retroproyector	Equipo de planificación y ejecución	2000 USD
Promoción de la capacitación				X													Equipo de planificación y ejecución	Trípticos Avisos	Equipo de planificación y ejecución	300 USD

Previsión de la Evaluación

CUADRO N.- 37

OBJETIVOS	INDICADORES	Quiénes solicitan evaluar	Por qué evaluar	Para qué evaluar	Qué evaluar	Quién evalúa	Cuándo evaluar?	Cómo evaluar	Con qué evaluar?
Impulsar el uso de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	Número de Personas Número de Encuestados 10 Temas	Investigador y Capacitador	Estándares de Investigación	Investigar y obtener perspectiva de su incidencia	Temas y Materias	Investigador, Capacitador y Asistentes	Julio 2012	Preguntas, Capacitación y Entrevistas	Encuestas que contendrá preguntas cerradas
Diseñar el plan de capacitación	Reglamento Organización Administrativa	Investigador Capacitador Habitantes	Obtener Resultados	Alcance y metas	Materiales a asistentes	Investigador, Capacitador y Asistentes	Octubre 2012	Preguntas, Capacitación y Entrevistas	Encuestas que contendrá preguntas cerradas y Cuestionarios
Planteamiento de la creación del Centro de Arbitraje y Mediación	Talleres Preguntas	Investigador Capacitador Habitantes	Desenvolvimiento Satisfacción	Solución Realización	Problemas Conocimiento	Representantes, Centros de Mediación. Consejo de la Judicatura	Diciembre 2012	Seminarios Talleres Capacitación	Financiamiento del equipo de investigación y el Centro

**Fuente: Investigador
Elaboración. Rafael Jaramillo**

BIBLIOGRAFÍA

- ALBRECHT, Karl y ALBRECHT, Steve, “Cómo Negociar con Éxito. El método de avanzada para construir tratos justos para todos”. Edit. Gránica. 1993.
- ALLIENDE Luco, Leonor “El Proceso de Mediación” Editorial Jurídica de Chile, Primera Edición 2012.
- ARIAS, F.G. (1999). El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración. (3ª edición), Caracas – Venezuela. Editorial Episteme.
- BAVARESCO DE PIETRO, A. M. (1997). Proceso Metodológico de la Investigación (Como hacer un Diseño de Investigación), Maracaibo – Venezuela. Editorial de la Universidad del Zulia.
- CAIVANO, Roque J. “Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos, Negociación, Conciliación y Arbitraje” Editor E. Moame Drago Primera Edición 1998.
- CAIVANO, Roque “Negociación y Mediación. Instrumentos Apropriados para la Abogacía Moderna”. Edit. Ad-Hoc SRL. Primera Edición 1997.
- COELLO Enrique, “Métodos Alternativos en la Solución de Conflictos Legales” Serie “Estudios Jurídicos”, Editorial Ecuador, Quito 1994.
- HERRERA, MEDINA, NARANJO, “Tutoría de la Investigación Científica” Empresdane Gráficas Cía. Ltda. Quito. 2008
- ESPINOZA Ramírez, Jaime “Métodos Alternativos en la Solución de Conflictos Legales” Serie “Estudios Jurídicos”, Editorial Ecuador, Quito 1994.
- ECHANIQUE, Cueva Héctor “La Mediación” Editorial Jurídica del Ecuador, Primera edición 2007. Págs. 21-29.
- LASCALA Jorge Hugo “Aspectos Prácticos en Mediación” Abeledo Perrot, Buenos Aires 1997.
- MARTHI MARMOL, Joseph Lluís Resolución de Conflictos Editorial UOC - MASC, Perspectiva Multidisciplinaria Madrid 2006
- ORMACHEA CHOQUE, Iván “Retos y Posibilidades de la Conciliación en el Perú: Primer estudio cualitativo. Propuesta de políticas y lineamientos de acción”. Editor: Consejo de Coordinación Judicial. Palacio de Justicia. 1998.
- PEREZ Guartambel, “Justicia Indígena” Imprenta Grafisum, Cuenca-Ecuador

2010.

SALGADO Verduga, Ernesto “El Arbitraje la Justicia Alternativa” Distrilib Editorial Guayaquil 2007.

SUÁREZ DE PAREDES, N. (1999) La Investigación Documental Paso a Paso. Mérida – Venezuela. Consejo de Publicaciones. Facultad de Humanidades y Educación.

Linkografias

- http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cofj.pdf
- <http://ecuador.justia.com/nacionales/codigos/codigo-organico-de-la-funcion-judicial/gdoc/>
- <http://iusfilosofico.blogspot.com/2010/07/metodos-alternativos-de-solucion-de.html>
- http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2209&Itemid=426
- http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=317&Itemid=63

Cuerpos Legales

- Constitución de 1998
- Constitución del 2008
- Ley de Arbitraje y mediación. Registro Oficial N.- 145 – 4 de Sept. 1997
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil.
- Código de Procedimiento Penal
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado – 2011 – 45 R.O. N.- 372.

ANEXOS

Anexo 1

Boletas de encuesta valida a ser aplicada en la Parroquia Atahualpa

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Pagina	1	de	3
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Atahualpa que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta				
		1	2	3	4	5
Encuestado/a	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

1.- ¿Sexo de la persona encuestada?

1. Masculino 2. Femenino

2.- ¿Edad de la persona encuesta?

- 1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes) 2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)
3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio) 4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)
5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor)

3.-¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.-NSC

4.-¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?

- 1.-Si 2.-No 00.-NSC

5.-Cuando hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en

1. Familia 2. Intendencia 3. Comisarias 4. Juzgados 5. Tenencia Política
6. Cabildos.

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Atahualpa que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta					
		6	7	8	9	10	11
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

6.-A que personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas? (Cerrada)

- 1.- Sacerdote 3.-padrinos de matrimonio 4.-familiares 5.otros

7.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Diálogo 2.-Mediación 3. Conciliación 4.Arbitraje
5.-Juicio
6.-Amigable componedor 00.- NSC

8.- ¿Ha escuchado hablar de mediación? (cerrada)

1. SI 2. NO 3. NSC

9.- ¿Conoce usted las ventajas de la mediación? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.- NSC

10.-Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.- NSC

11.- Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio o llegar a un acuerdo?

1. Juicio 2.-Acuerdo 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES**

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Atahualpa que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta				
		12	13	14	15	16
	1					
Encuestado/a	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

12.-Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto

Si 2.-No 00.- NSC

13.-Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto

Si 2.-No 00.- NSC

14.-Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema

Si 2.-No 00.- NSC

15.-Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado

Si 2.-No 00.- NSC

16.-¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

ANEXO 2 FOTOS DE LA PARROQUIA ATAHUALPA Y LA AUTORIDAD



LUGAR: PARROQUIA ATAHUALPA

AUTORIDADES: TENIENTE POLÍTICO, SECRETARIO.

INVESTIGADOR



PARROQUIA ATAHUALPA

Glosario de Términos

Acción no violenta.- Protestas pacíficas coercitivas o resistencia pasiva a cumplir decisiones o resoluciones administrativas. Puede darse en las esferas pública o privada y por efecto de la presión obtener una resolución del conflicto.

Acción violenta.- Actos de fuerza y agresión para forzar una resolución impositiva.

Arbitraje.- Las partes recurren a árbitros (jueces privados). Es un procedimiento adversarial que guarda las formalidades de un juicio (demanda, contestación a la demanda, términos de prueba) concluye con un dictamen que se denomina laudo arbitral (sentencia) de resolución obligatoria. Existen dos clases de árbitros: en derecho (son abogados) y en equidad (generalmente conocedores de la materia que se discute).

Avenimiento.- Acción y efecto de avenir o avenirse. Conciliación. Mediación, transacción.

Conciliación.- Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Conforme.- igual o exacto como cuando la copia coincide con la original, acorde, de acuerdo.

Confrontación.- Cotejo de una cosa con otra.

Deferir.- Adherirse al dictamen o parecer de otro, o aceptarlo por respeto o cortesía.

Inhibir.- Impedir que un juez o tribunal continúe conociendo de una causa por ser incompetente.

Juridicidad.- Tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales.

Jurisdicción.- Genéricamente, autoridad, potestad, conjunto de atribuciones que corresponden en una materia a cierta esfera territorial.

Libelo.- petición, memorial, demanda, escrito denigratorio o informante.

Mediador.- Quien participa en un asunto, negocio o conflicto, por encargo de una o ambas partes o para prestarles algún servicio sin convertirse en una más equiparable a las principales.

Mediación.- Es un procedimiento de mediación, un tercero neutral, el mediador, ayuda a las partes a solucionar su controversia de manera mutuamente satisfactoria. Cualquier acuerdo al que lleguen las partes se formaliza en un contrato.

La experiencia muestra que los litigios en materia de propiedad intelectual suelen culminar en un acuerdo. La mediación es un modo eficaz y económico de alcanzar ese resultado manteniendo, y en ocasiones mejorando, la relación entre las partes.

Pre-Mediación.- Fase previa a la mediación propiamente dicha, se crean las condiciones que facilitan la mediación.

Prevaricato.- Cualquier género de incumplimiento en una función o cargo público.

Previsión.- conocimiento anticipado por ciertas señales o indicios.

Resolución administrativa.- Las partes recurren a una instancia administrativa, prevista en un reglamento o estatuto (como en el caso de las corporaciones, asociaciones o sindicatos).

Subrogar.- Sustituir una persona a otra en sus derechos u obligaciones.

Tercerías.- Cargo de tercero, como mediador, recaudador de diezmos o alcahuete.

Teología.- la ciencia relativa a dios.

Tutoría.- Tutela, autoridad, cargo o duración del tutor.

Unanimidad.- Coincidencia de opinión, dictamen o parecer entre los consultados o resolventes.